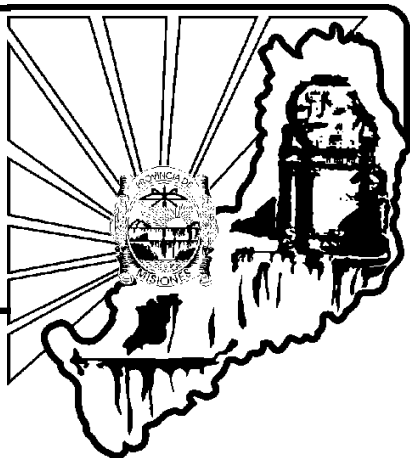
IACONO Fernando Luis
Firmado digitalmente por IACONO Fernando Luis
Fecha: 2025.08.14 07:01:05 -03'00'

BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXVIII Nº 16416 POSADAS, JUEVES 14 DE AGOSTO DE 2025 EDICIÓN DE 29 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
C.P.N. LUCAS ROMERO SPINELLI
Vicegobernador
Sr. HÉCTOR RICARDO LLERA
Ministro de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro de Gobierno
Sr. RAMIRO BERNARDO ARANDA
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Secretario de Estado de Cultura
Sr. ALDO FACUNDO STEINHORST
Ministro de Deportes
Dr. HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ
Ministro de Salud Pública
Sr. ROBERTO SAMUEL PADILLA
Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Secretario de Estado de Energía
Sr. FEDERICO RAÚL FACHINELO
Ministro de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Arq. MARTÍN ANTONIO RECAMAN
Ministro de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ
Ministra de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministra de Trabajo y Empleo
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA
Ministro de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministra de Derechos Humanos
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
Ministro del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro de Turismo
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA
Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Completo N°: 1441 Pág. 2 a 6.
Decretos Sintetizados N°s.: 2617, 2620/24, 985, 986 y 988 Pág. 6 a 8.
Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables: Resoluciones N°s.: 247, 248 y 249 Pág. 8 a 14.
Sociedades: Pág. 15.
Edictos: Pág. 16 a 26.
Subastas: Pág. 26.
Convocatorias: Pág. 26 a 29.
Licitaciones: Pág. 29.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 1441

POSADAS, 11 de Julio de 2.025.-
VISTO: "Expte. N° 29109-F-2.015 Registro Instituto de Previsión Social. FERREYRA DOS SANTOS EDITH. SOL. PENSIÓN VIERA JULIO CÉSAR. En actividad. Y agregado por cuerda Expte. N° 18433-V-2.009 Registro Instituto de Previsión Social. S/RETIRO POLICIAL OBLIGATORIO S/ JUBIL. VIERA JULIO CÉSAR",y;
CONSIDERANDO:
QUE, a fs. 1 del expediente de marras se encuentra la solicitud de Pensión presentada en Mesa de Entradas y Salidas del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones, por la Sra. Ferreyra Dos Santos Edith, titular del Documento Nacional de Identidad 16.365.423 mediante la cual gestiona el Beneficio de Pensión en su carácter de concubina de quien en vida fuera el ciudadano Sr. Viera Julio César;
QUE, a fs. 2 obra Declaración Jurada, mediante la cual la solicitante manifiesta bajo juramento que no posee ni registra antecedentes de iniciar beneficio previsional ante el Instituto de Previsión Social Misiones;
QUE, a fs. 3 y 4 la Sra. Ferreyra Dos Santos adjunta a la solicitud, su Fotocopia de D.N.I. junto con el Acta de Defunción del causante Viera Julio César, todo ello debidamente certificado;
QUE, a fs. 5 obra Declaración Jurada, mediante la cual la solicitante manifiesta bajo juramento de ley su convivencia con el causante en forma real y efectiva y en aparente matrimonio hasta el día de su fallecimiento (11/09/2.015);
QUE, a fs. 6 obra partida de nacimiento de su hijo en común Viera César Leandro;
QUE, a fs. 7 y 8 consta comprobante bancario de Banelco de fecha 18/08/15 del haber jubilatorio como también Planilla de Sueldos y Jornales del Sr. Viera Julio César del período 08/2.015;
QUE, a fs. 9 obra Carta Poder otorgada por la Sra. Ferreyra Dos Santos a la Dra. Espinosa María Teresa, D.N.I N° 6.230.020 a los fines de que sea su representante en todo lo que respecte a la tramitación de las presentes actuaciones;
QUE, a fs. 10 obra partida de nacimiento de su hija en común Viera Nancy Elizabeth, a fs. 11 fotocopia de D.N.I de su hijo Viera César Leandro, fs. 12 fotocopia de D.N.I del causante Julio César Viera, fs. 13 fotocopia de D.N.I. de su hija Nancy Elizabeth Viera y a fs. 14 acta de nacimiento de Julio César Viera;
QUE, de fs. 15 a 28 se adjunta a la solicitud, toda documentación pertinente a los fines de constatar su vínculo con el Sr. Viera como ser boletas de servicios públicos, credenciales, fotos, designación de beneficiario en seguro de vida;
QUE, a fs. 30 obra Dictamen N° 2312/15 suscripto por la Directora de Asuntos Jurídicos Previsionales del IPS, Dra. Mónica L. Rodríguez de fecha 10/12/2015, mediante el cual considera que no corresponde hacer lugar al beneficio de pensión solicitado por la conviviente en razón de que la ley de concubinato N° 2.284 fue derogada por la Ley N° 3.380 y la Ley de Policía N° 471 no se adhirió a la ley N° 3.380 incorporada a la Ley XIX - N° 2 dejando sin legislación que ampare a las concubinas del personal policial;
QUE, a fs. 33 obra Notificación de dicha Resolución a la Sra. Ferreyra Dos Santos;
QUE, a fs. 35 obra nueva Carta Poder otorgada por la Sra. Ferreyra Dos Santos a la Dra. Rodríguez Yuliana Andrea, D.N.I. N° 25.450.215 a los fines de que sea su representante en todo lo que respecte a la tramitación de las presentes actuaciones, cabe mencionar que en fs. 34 dicha apoderada solicita copia de la Resolución mencionada -ut-supra;
QUE, de fs. 36 a 39 se plantea Recurso de Reconsideración con Apelación en Subsidio contra la Resolución N° 0137, con el que adjunta pruebas de fs. 40 a fs. 46 como ser, copia certificada de información sumaria realizada ante Juez de Paz en Expte. N° 15/87, copia de carnet de la obra social IPS donde la Sra. Ferreyra Dos Santos es adherente del Sr. Viera, copia del carnet de apoderado para el cobro de haberes, certificación para percepción de haberes, copia de solicitud de alojamiento para Ferreyra Dos Santos Edith y Leandro Viera como acompañantes de Viera Julio César que se encontraba internado en fecha 07/09/2.015;
QUE, seguidamente a fs. 49 mediante Dictamen N° 600/23 la Directora de Asuntos Jurídicos Previsionales sugiere, previo a dictaminar sobre el fondo de la cuestión, que se aporten documentales a fin de acreditar la dependencia económica y la convivencia de domicilio común durante el período de dos años inmediatos anteriores al momento del fallecimiento el causante;
QUE, dicho y notificado esto, se presenta la Dra. Yuliana Rodríguez de fs. 50 a fs. 87 adjuntando pruebas documentales requeridas, con motivo de acreditar el derecho a pensión que le corresponde a su representada como conviviente del causante, manifestando que siempre ha dependido económicamente del Sr. Viera habiéndose dedicado a la crianza de sus hijos y no habiendo trabajado nunca mientras vivía el Sr. Viera haciéndolo luego de su fallecimiento debido a que

no tenía ningún ingreso económico, adjuntando facturas de Telecom, facturas de Personal, facturas de Direct tv, factura de Cetrogar y foto de ubicación del domicilio;
QUE, seguidamente a fs. 89 a 91 obra Dictamen N° 2870/23 de la Dirección de Asuntos Jurídicos Previsionales del IPS el cual sugiere otorgar el 100% el beneficio de pensión a la Sra. Ferreyra Dos Santos Edith en carácter de conviviente del Sr. Viera Julio César, entendiendo la fecha inicial del pago desde el día de ingreso de la documentación que acredita los extremos legales para acceder al beneficio, es decir de fecha 03/ 04/2.023;
QUE, por lo tanto, de fs. 100 a 105 se encuentra Resolución N° 1708 de fecha 29/04/2.024 que resuelve hacer lugar a la solicitud de Pensión interpuesta por la Sra. Edith Ferreyra Dos Santos, D.N.I. N° 16.365.423 en la forma en la que ha sido mencionada en fs. 106 obra la notificación correspondiente;
QUE, seguidamente a fs. 115 luce Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos Previsionales N° 2378/2.024 de fecha 16/07/2.024 por la cual se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revocatoria interpuesto, no hace lugar al mismo ratificando los términos de la Resolución N° 1708/24 y concede el Recurso de Apelación en subsidio disponiendo la elevación de las actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial para su sustanciación. De fs. 117 a 119 consta Resolución N° 4181 de fecha 14/08/2.024 por la que se ratifica los términos del Dictamen N° 2378/2.024 propiamente dicho;
QUE, a fs. 123 obra la correspondiente notificación a la recurrente;
QUE, finalmente, a fs. 133 y 134 se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Coordinación General de Gabinete mediante Informe N° 1811/2.024 por el cual, tras analizar la cuestión, entiende que debe liquidarse el haber de pensión a partir del 12/09/2.015 disponiendo que debe modificarse el Art. 5° de la Resolución N° 1708/2.024 atento a la naturaleza sustitutiva del haber de pensión y debido a que la normativa prevé la fecha a partir de la cual se produce la sustitución de la jubilación o del haber del agente en actividad, disponiendo que el mismo debe ser abonado desde el día siguiente de la muerte del causante a fin de amparar económicamente al causahabiente y no dejar sin protección durante el tiempo de tramitación de la pensión a quien la ley, pretende proteger;
QUE, asimismo, se remite dicha causa a la Fiscalía de Estado a efectos de que se tome la intervención que por derecho corresponde. En principio, las presentes actuaciones ingresaron a la Fiscalía de Estado a los fines de que se tome en el caso la legal intervención conforme Artículo 9° de la Ley I - N° 18 que establece lo siguiente: “La intervención del Fiscal de Estado, deberá ser con carácter de vista previa a la resolución, disposición o decreto que corresponda y bajo pena de nulidad en los siguientes casos: 1) Cuando exista discrepancia entre el informe de la Contaduría General y los dictámenes de las Direcciones de Asuntos Jurídicos de los respectivos ministerios o Asesorías Letradas de organismo descentralizados o autárquicos. 2) En los expedientes de reparticiones dependientes de la Administración Central, Organismos descentralizados o entidades autárquicas cuando las resoluciones definitivas dictadas en ellas sean recurridas por personas o entidades afectadas por la misma. 3) A solicitud formulada por disposición del Poder Ejecutivo, de la Contaduría o del Tribunal de Cuentas”;
QUE, se tiene en cuenta que las presentes actuaciones fueron remitidas a la Fiscalía de Estado de conformidad con el Informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Coordinación General de Gabinete obrante a fs. 133/134 compartido por Dictamen que luce a fs. 135, cumpliendo así lo estipulado en la norma;
QUE, atento al reclamo de la peticionante mediante el cual, al considerarse agraviada por la Resolución N° 1708/2.024, interpone Recurso de Apelación Directa, comprendido en el Artículo 69° de la Ley XIX - N° 2 el cual declara: “Contra las resoluciones del Directorio, los interesados puede interponer ante el Instituto de Previsión Social recurso de revocatoria y de apelación en subsidio, o de apelación directa, dentro del término de treinta (30) días corridos si el interesado se domicilia en la Provincia, sesenta (60) días corridos si se domicilia fuera de la Provincia pero dentro del País y de noventa (90) días corridos si se domicilia en el exterior, computados a partir de la notificación. El recurso de apelación se sustancia ante el Poder Ejecutivo. Concedido el mismo, el Instituto debe remitir de inmediato las actuaciones al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio del cual depende, el que debe resolver de acuerdo con el expediente, sin perjuicio de las Medidas que de oficio y para mejor proveer, pueda disponer. Entiende asimismo el Poder Ejecutivo por vía de apelación, en las resoluciones que acuerden o deniegan prestaciones, cuando por la importancia o particularidad del caso el Presidente o cualquiera de los Directores, plantean el consiguiente recurso en la misma sesión en que se adoptan aquéllas”;
QUE, en principio y en base al artículo citado, dicho Recurso cabe procedente;
QUE, conforme al marco jurídico de la cuestión resulta necesario el siguiente análisis: Atento al reclamo de la Sra. Ferreyra Dos Santos en el cual la misma manifiesta su disconformidad respecto a la decisión tomada en dicha Resolución mediante la cual le fuera otorgado el Beneficio de Pensión, entendiendo la fecha inicial de pago desde el día de ingreso de la documentación que acredita los extremos legales para acceder al beneficio de pensión por fallecimiento es decir

en fecha 03/04/2.023;
QUE, remarca que el fallecimiento del causante ocurrió el 11/09/2.015 y la recurrente inició el pedido de pensión el 15/10/2.015, el cual en un momento fue rechazado por una Resolución que fue dictada en fecha 16/02/2.016 y notificada recién en el mes de Julio del año 2.021, es decir más de 5 años después de dictado el acto, ello generó la interposición de un Recurso de Revocatoria y fue cuando el IPS solicita en fecha 23/03/2.023 que se aporten nuevas pruebas (que fue efectuado el 03/04/2.024 fecha que toman para determinar la liquidación del haber);
QUE, al respecto se debe destacar que en un primer momento fue rechazado dicho otorgamiento debido a que la Ley XIX - N° 6 (antes Ley 471), establece que el Personal Policial de la Provincia de Misiones, en materia de jubilaciones y pensiones se regirá por la misma. En relación a quienes fueran los beneficiarios del derecho a pensión, los enumera en el Artículo 29° donde no están incluidos los/as concubinos/as, dejando de esta manera un vacío legal al respecto. Posteriormente, con la intención de esclarecer dicha cuestión y advirtiendo dicha laguna jurídica, la Cámara de Representantes de la Provincia modifica la Ley XIX - N° 6 y esta vez sí incluye en su Artículo 29° a los concubinos como beneficiarios, el cual queda finalmente redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 29°.- Los familiares del personal policial con derecho a pensión, son: 1) La viuda, el viudo o conviviente siempre que no esté divorciado o haya cesado la convivencia a la fecha del deceso..." ;
QUE, cabe aclarar nuevamente, que la Sra. Ferreyra Dos Santos ha comprobado fehacientemente mediante documentación adjunta al expediente de referencia, su convivencia y vínculo con el causante hasta la fecha de su fallecimiento;
QUE, a su vez, es menester resaltar que dicha normativa no se adhirió a la Ley N° 3.380 ahora incorporada a la Ley XIX - N° 2 de Seguridad Social. Fue por este motivo que el Instituto de Previsión Social determinó que no correspondía hacer lugar al reclamo realizado por la concubina ya que según lo establecido en esa fecha, no estaba legitimada para recibir el Beneficio de Pensión, generándose así una situación de injusticia y desigualdad para la reclamante. Examinando los antecedentes de las presentes actuaciones se observa, que la Ley de concubinato N° 2.284, fue derogada por la Ley N° 2.380, y Ley XIX - N° 6 (antes Ley 471) de la Policía de la Provincia de Misiones, no se adhirió a la Ley N° 3.380 ahora incorporada a la Ley XIX, N° 2,- Seguridad Social, dejando sin legislación que ampare a las concubinas del personal policial estableciendo de manera injusta que a la conviviente no le asiste derecho al beneficio de pensión;
QUE, es menester hacer hincapié en una cuestión: la Ley XIX – N° 6, vigente en el momento del fallecimiento del causante, en su Artículo 53° dispone: "En los casos no previstos en esta ley, supletoriamente se aplican las disposiciones de la Ley XIX - N° 2 (antes Decreto Ley 568/71) que establece el régimen general en materia previsional en la Provincia y las que en su consecuencia se dictan";
QUE, esta Ley, que sería de aplicación en el caso de marras por ser la ley vigente al momento del fallecimiento del causante, deja abierta la posibilidad de aplicación de la ley general si en su artículo existiera un vacío legal, como sucede aquí un silencio al respecto de los derechos de los convivientes;
QUE, consecuentemente con lo estipulado, la Ley XIX - N° 2 (Antes Decreto Ley 568/71), en su Artículo 50° sí hace mención al asunto y dice: "En caso de muerte del jubilado o del afiliado en actividad, o con derecho a jubilación, tienen derecho a la pensión: 1) el cónyuge supérstite; 2) el o la conviviente (...)";
QUE, por lo tanto, se entiende que este sería el artículo especifico de aplicación al caso de marras, adaptándose la Ley general por un vacío de la ley especial, tal cual lo dispone esta última;
QUE, Fiscalía de Estado, se ha manifestado y ha fijado posición en reiteradas ocasiones respecto al asunto en cuestión v. gr. Dictamen: N° 46/2.021, sentando precedente en el tema de que se atiende, señalando en su parte pertinente lo siguiente: "...la Administración fundó su decisión, por entender, que la Ley N° 2.284 "Ley de concubinato", fue derogada por la Ley 3.380, y que la Ley de la Policía de la Provincia, en materia de seguridad social XIX - N° 6 (antes N° 471) no se adhirió a la Ley 3.380, ahora incorporada a la Ley XIX - N° 2, dejando sin legislación que ampare a las concubinas del personal policial, y al no estar contemplada la hipótesis de hecho planteada por la solicitante, resolvió rechazar el beneficio de pensión solicitado, y confirmar en todas sus partes la Resolución N° 3140/ 20;
QUE, de manera entonces, que, con ese criterio ninguna autoridad administrativa, operadores judiciales, o profesionales del derecho, podrían jamás resolver situaciones no previstas, y, en consecuencia dejar a cualquier persona en un estado de completa desigualdad ante la ley, frente a otras;
QUE, si bien es cierto, que la administración está obligada a ejecutar y cumplir las leyes, o declarar la inconstitucionalidad, también es cierto, que tiene facultades para suplir las faltas de regulación jurídica a través del empleo de técnicas sustitutivas de lagunas legales (falta de regulación en su conjunto), o cuando existe en la norma un "espacio jurídico libre" como un sector que el orden jurídico dejó sin regular, sin que ello signifique violar el principio republicano de poderes;
QUE, en estos casos, podría, por ejemplo, acudir a la regulación de una rama del derecho supletorio; a una regla general

aplicable a todos aquellos casos que no tienen una regla especial expresa en esa materia; hacer una interpretación lo más extensiva posible de una norma cercana, de forma que abarque a más situaciones que las que en principio abarcaría, y con la intención de que supla la ausencia de regulación existente; o aplicar normas que están dictadas para situaciones parecidas (normas análogas)...;

QUE, así también el Dictamen N° 29/19 (Expte. N° 28961-L-15. Registro del Instituto de Previsión Social. Lung Nélida Luisa S/ Pensión Suc. Arroyo Ceferino Rubén. (fs. 50). Agregado por cuerda Expte. N° 29005-A-2.015 y Expte. N° 28810-P-2.015 ambos Reg. I.P.S.) expone "Por todo lo expuesto considero, salvo mejor criterio del Señor Fiscal de Estado, debe hacerse lugar al recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Nélida Luisa Lung D.N.I. N° 12.898.435 basado en los argumentos antes expuestos, y consecuentemente otorgándosele el beneficio de pensión solicitado basado en los Principios de Igualdad, Razonabilidad y Proporcionalidad amparadas por la Constitución Nacional, Declaraciones de Derechos Humanos, Declaraciones Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y demás instrumentos internacionales de derechos humanos incorporados al Art. 75° Inc. 22 CN, Ley N° 24.241, Ley XIX - N° 2 (antes ley N° 3.380) y demás normas ccdates, así como la jurisprudencia y doctrina aplicable";

QUE, nuestra Carta Magna establece en su el Art. 16°, en su parte pertinente, que: "... Todos sus habitantes son iguales ante la ley..." y la Constitución de la Provincia de Misiones en su Art. 9° de forma aún más específica establece: "Los habitantes en la Provincia de Misiones tienen idéntica dignidad social y son iguales ante la ley, la que deberá tener acción y fuerza uniformes para todos y asegurar igualdad de oportunidades ...";

QUE, en este orden de ideas La Ley N° 24.241 de Jubilaciones y Pensiones, establece en su Art. 53°: "Pensión por fallecimiento. Derechohabientes: En caso de muerte del jubilado, del beneficiario de retiro por invalidez o del afiliado en actividad, gozarán de pensión los siguientes parientes del causante: a) La viuda. b) El viudo. C) La conviviente. d) El conviviente... ";

QUE, es primordial aquí entender el espíritu de la norma, que con dicha modificación lo que intenta es respetar dicho principio de IGUALDAD contemplado en la Carta Magna, teniendo en cuenta que si bien el Artículo 35° de la Ley XIX - N° 2 dice: "El derecho a las prestaciones se rige en lo sustancial, salvo disposición en contrario, (...) para las pensiones, por la ley vigente a la fecha de fallecimiento del causante o la del día de su presunto fallecimiento declarado judicialmente.", y que al momento del fallecimiento del Sr. Viera no estaba vigente la legislación que contempla a los convivientes, dicho criterio luego fue modificado justamente a los fines de evitar perjuicios a quienes Layan sido acompañantes sin estar unidos legalmente, hecho que fue subsanado por la Resolución N° 1708/24 que le otorgó el beneficio. Ahora bien, en cuanto a la fecha de liquidación del beneficio cabe la aplicación del Art. 57° de la Ley XIX - N° 2 que regla: "ARTÍCULO 57°.-Las prestaciones que se abonan a los beneficiarios son:... 2) la pensión desde el día siguiente al de la muerte del causante o la declaración judicial de su presunto fallecimiento, en el supuesto caso del inciso 4) y 5) del Artículo 50°, el beneficio se abona si hay otros causahabientes, desde la fecha de la pérdida del beneficio del último con derecho a acrecer, siempre que el solicitante se encuentre a cargo del causante al momento de su fallecimiento y acredite los requisitos del artículo de referencia." Máxime considerando que la recurrente inició el trámite de pensión dentro del plazo correspondiente y aportó los elementos requeridos por el IPS en tiempo oportuno;

QUE, del mismo modo lo regla el Art. 34° de la Ley XIX - N° 6 al señalar que los haberes de pensión se liquidan desde la fecha del fallecimiento. Siendo el espíritu de estas normativas tuitivas el de amparar económicamente al causahabiente y atendiendo también al carácter sustitutivo del haber de pensión;

QUE, dicho esto, también es menester dejar en claro, que la Sra. Ferreyra Dos Santos dependía económicamente de su conviviente, y que su muerte ha ocasionado un desamparo en su situación, generando el mismo un estado de necesidad, escasez falta de recursos, desequilibrando así su vida;

QUE, asimismo, se sostiene que el fin de las prestaciones económicas de las contingencias sociales, es proteger al sujeto que se encuentre en situación de desamparo ante el acaecimiento de un hecho, como es en este caso el fallecimiento del Sr. Viera. El derecho siempre debe inclinarse hacia una solución justa y equitativa, sobre todo tratándose de un derecho de carácter alimentario, valorando las situaciones de hecho concretas y disponiendo las medidas adecuadas al fin de perseguirlo jurídicamente;

QUE, la injusta decisión tomada por la administración fundada en que el criterio que corresponde aplicar para determinar la fecha inicial de pago es al momento de la fecha de ingreso de la última documentación necesaria para acreditar los requisitos exigidos para acceder al beneficio, sitúa a la recurrente en una situación de desigualdad y desamparo, generando un efecto negativo en su vida;

QUE, cabe resaltar, que la Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene dicho, que la interpretación y aplicación de las leyes previsionales debe hacerse de modo tal que no conduzcan a negar los fines superiores que se persiguen, dado

el carácter alimentario y protector de los riesgos de la subsistencia y ancianidad que poseen dichos beneficios, sólo procede a desconocerlos con extrema cautela (Fallos 321:2298 - 307:1210;305:611);
QUE, de todo lo expuesto, y teniendo en consideración lo colectado en el expediente de referencia, mediante argumentos que se dan por reproducidos, se refleja que del caso de marras emerge una situación de injusticia que debe ser subsanada. Queda aquí en evidencia la situación de injusticia y desamparo en la que se encuentra la conviviente reclamante, encontrándose vulnerados sus derechos, y siendo que las normas refieren como inicio del derecho al beneficio de pensión y liquidación la muerte del causante y no la aportación de pruebas o el dictado del acto que otorgue el beneficio;
QUE, la Fiscalía de Estado en Informe N° 74/2.024 de fecha 07/11/24, el cual fue compartido por el Sr. Fiscal de Estado en Dictamen N° 23/2.024 entiende que debe hacerse lugar al recurso de apelación interpuesto en subsidio contra la Resolución N° 1708/2.024 correspondiendo modificar el Art. 5° y disponiendo que se liquide el haber de pensión a partir del 12/09/2.015, conforme lo establece la legislación ya citada previamente;
QUE, la opinión de la Fiscalía de Estado es obligatoria para todos los servicios jurídicos de la Administración Pública Provincial, por imperio de lo prescripto en el Art. 10° de la Ley I - N° 18, por lo que corresponde dictar el presente instrumento.-
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. Edith FERREYRA DOS SANTOS – D.N.I. N° 16.365.423, contra la Resolución N° 1708 de fecha 29/04/2.024 del Registro del Directorio del Instituto de Previsional Social de la Provincia, modificando su Artículo 5°, por las razones expuestas en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones a que proceda a liquidar y abonar el beneficio de Pensión solicitado a favor de la recurrente, en su carácter de conviviente del Sr. Viera, Julio César a partir del 12 de Septiembre de 2.015.-
ARTÍCULO 3°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro de Hacienda Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese y dése a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos e Instituto de Previsión Social. Cumplido, ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA - Safrán

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2617

POSADAS, 20 de Noviembre de 2.024.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono a favor de la firma “Fundación Círculo Médico Zona Sur” a partir del 01 de Agosto/2.024 y hasta la fecha del presente Decreto los gastos que demanden en concepto de servicios de Emergencias y Urgencias para el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y Dirección General de Presupuesto, de conformidad con lo prescripto en el Artículo 44° de la Ley N° VII - N° 11 (antes Ley 2.303) de Contabilidad.-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a efectuar una Contratación Directa con la firma “Fundación Circulo Médico Zona Sur” C.U.I.T. N° 30-71188844-2 a partir de la fecha del presente decreto, hasta el 31 de Diciembre/2.024, por la suma mencionada en el primer considerando, encuadrándose en el Artículo 85° - Inciso 3) - Apartado a) de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303) de Contabilidad.-
ARTÍCULO 3°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia a proceder a la Liquidación y Pago por la suma mensual de $ 120.000,00 (PESOS, CIENTO VEINTE MIL CON 00/100) y por 05 meses consecutivos desde el 01/08/2.024 al 31/12/2.024, por un total de $ 600.000,00 (PESOS, SEISCIENTOS MIL CON 00/100), a favor de la firma “Fundación Círculo Médico Zona Sur”, con imputación a la partida 04-01-0-1-90-1-01-012-01220-SCD-0-01 del Presupuesto vigente.-

DECRETO N° 2620

POSADAS, 20 de Noviembre de 2.024.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE Y REAPRÓPIESE al presente Ejercicio Financiero año 2.024 y de legítimo abono a favor de la señora “VIVIANA CRISTINA CAMINOS” - C.U.I.T. N° 27-21598470-8, según facturas N° 00003-00000134 obrante a fs. 66 por PESOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS ($ 21.500,00), correspondiente al mes de ENE-

RO/2.022, N° 00003-00000135 obrante a fs. 67 por PESOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS ($ 21.500,00) correspondiente al mes de FEBRERO/2.022, N° 00003-00000136 obrante a fs. 68 por PESOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS ($ 21.500,00), correspondiente al mes de MARZO/2.022, N° 00003-00000137 obrante a fs. 69 por PESOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS ($ 21.500,00), correspondiente al mes de ABRIL/2.022, N° 00003-00000138 obrante a fs. 70 por PESOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS ($ 21.500,00) correspondiente al mes de MAYO/2.022 y N° 00003-00000139 obrante a fs. 71 por PESOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS ($ 21.500,00) correspondiente al mes de JUNIO/2.022 cuyo importe total asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL ($ 129.000,00), y certificaciones de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2.022, a partir del 1° de Enero de 2.022 hasta el 30 de Junio de 2.022; de conformidad en lo establecido a los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303) de Contabilidad, habiendo redundado el gasto en beneficio de la provincia.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno Trabajo y Empleo y Derechos Humanos a proceder a la liquidación y pago de la suma que resulte del cumplimiento del artículo anterior, con cargo a: 03-06-0-4-90-1-01-012-01220 - S.C.D. 0-02 Alquileres del Presupuesto Vigente.-

DECRETO N° 985

POSADAS, 21 de Mayo de 2.025.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono y REAPRÓPIASE al presente ejercicio financiero la suma de $ 17.619.602,00 (PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS CON 00/100), a favor del proveedor “LOGÍSTICA Y COMERCIALIZACIÓN ANDRESITO S.R.L.” con C.U.I.T. N° 30-71589273-8, por la adquisición de 1.350 (un mil trescientos cincuenta) paquetes de Leche en Polvo por 800 Grs., 1.350 (un mil trescientos cincuenta) paquetes de azúcar blanca por 1 Kg., y 2.600 (dos mil seiscientos) Kgs. de pan mignon, durante el mes de Octubre de 2.024, entregadas en el ámbito de la Emergencia Alimentaria en virtud de la urgencia de asistir a las distintas Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro, Organizaciones Comunitarias, Voluntariado Comunitario, y Población Carenciada con un alto grado de Vulnerabilidad Social, en la Provincia de Misiones, conforme Facturas “B” N° 00001-00000480/481 y Acta de Recepción N° 852/2.024 encuadrando el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes 2.303) de Contabilidad.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social a proceder a liquidación y pago de lo dispuesto en el artículo anterior, y efectuar el cargo a la partida del presupuesto vigente que se indican a continuación: 05-01-0-01-4-30-1-03-031-03160-0-03 - Asistencias a Comedores.-

DECRETO N° 986

POSADAS, 21 de Mayo de 2.025.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono y REAPRÓPIASE al presente ejercicio financiero la suma de $ 125.192.600,00 (PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100), a la firma “MISIOCORP S.R.L.”, C.U.I.T. N° 30-71236900-7, por la adquisición de 20.000 (veinte mil) unidades de Leche en polvo por 800 Grs. durante el mes de Octubre de 2.024, conforme Factura “B” N° 00003-00001900 y Acta de Recepción N° 944/2.024, encuadrando el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes 2.303) de Contabilidad.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social, a proceder a la liquidación y pago de lo dispuesto en el artículo anterior, y efectuar el cargo a la partida del Presupuesto vigente que se indica a continuación: 05-01-0-01-4-30-1-03-031-03160-0-01 - Otras Políticas Sociales.-

DECRETO N° 988

POSADAS, 21 de Mayo de 2.025.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legitimo abono y REAPRÓPIASE al presente ejercicio financiero la suma de $ 364.392.875,00 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100), a la firma “MISIOCORP S.R.L.” con C.U.I.T. N° 30-71236900-7, por la provisión total de 12.500 (doce mil quinientos) módulos alimentarios, con destino a las familias de tareferos de la Provincia de Misiones, durante el mes de Diciembre de 2.024, conforme Factura “B” N° 00003-00001910 y Acta de Recepción N° 1.013/2.024, encuadrando el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes 2.303) de Contabilidad.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social a proceder a la liquidación y pago de lo dispuesto en el artículo anterior, previa presentación de la documentación exigible al efecto, y realizar el cargo a la partida del presupuesto vigente que se indica a continuación: 05-01-0-01-4-30-1-03-031-03160-0-06 - Programa Apoyo a Tareferos.-

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESOLUCIÓN Nº 247

POSADAS, 30 de Julio de 2.025.-

VISTO: El Expediente Nº 9910-320/2.023, registro de la Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Misiones, caratulados: "YERBATERA DON MÁXIMO S.R.L. S/ PROYECTO QUEMADOR DE BIOMASA Y TIPIFICACIÓN DE TÉ PARA MERCADO INTERNACIONAL - CULTIVO E INDUSTRIALIZACIÓN DE HOJAS DE TÉ - SECADO DE TÉ"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, es función del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de esta Provincia, entre otras, controlar y regular las actividades degradantes del ambiente, tales como las que directa o indirectamente contaminen o deterioren el aire, el agua o el suelo o incidan sobre la fauna y la flora;

QUE, el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, es la Autoridad Ambiental Provincial y por lo tanto competente para aplicar la Ley XVI - N° 35, en virtud del Art. 17° de la Ley I - N° 70;

QUE, la presente se enmarca en el Artículo 41° de la Constitución Nacional, los Artículos 8°, inciso 2, y el Art. 11° de la Ley N° 25.675, la Ley XVI - Nº 35, Ley XVI - N° 146, la Resolución Nº 464/08 de este Ministerio y demás normas complementarias y reglamentarias de la evaluación de impacto ambiental;

QUE, debe tenerse en cuenta que "La Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) es el procedimiento obligatorio que permite identificar, predecir, evaluar y mitigar los potenciales impactos que un proyecto de obra o actividad puede causar al ambiente en el corto, mediano y largo plazo, siendo un instrumento que se aplica previo a la toma de decisión sobre la ejecución de un proyecto. Se trata de un procedimiento técnico-administrativo con carácter preventivo que permite una toma de decisión informada por parte de la autoridad ambiental de aplicación respecto de la viabilidad ambiental de un proyecto y su gestión ambiental";

QUE, nuestra Constitución Nacional es clara en su Artículo 41°, cuando dice, "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo";

QUE, de las presentes actuaciones surge que a fs. 1/39- 45/140- 148/179- 181/193- 198/200, la Empresa YERBATERA DON MÁXIMO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70964514-1 con domicilio real en Avda. Los Cafetales S/N - Campo Grande - Misiones - FIRMANTE/S: ROBERT ORLANDO SKOWRON, D.N.I. N° 20.489.626 (Representante Legal), en adelante, "El Proponente"- y sus Consultores Técnicos Fernando Pedro José Tejedor (R.P.C.Es.I.A. Nº 73 de Consultores Individuales, Inscripción Vigente) y Juan Francisco Casco (R.P.C.Es.I.A. Nº 148 de Consultores Individuales, inscripción vigente)- en adelante, "EL/LOS CONSULTOR/ES TÉCNICO/S"- quienes presentaron ante este Ministerio documentación legal y técnica a efecto de obtener la Viabilidad Ambiental Definitiva de la obra consistente en: "QUEMADOR DE BIOMASA Y TIPIFICACIÓN DE TÉ PARA MERCADO INTERNACIONAL". Rubro. Cultivo e Industrialización de hojas de té. a) General: Secadero de Té. b) Específico: Quemador biomasa para energía calórica y tipificación de té. Vida útil: 15 Años. Ubicación del predio donde se desarrolla o desarrollará la actividad: Calle y número: Lote Agrícola 244, Secc. VII, Cnia. Yerbal Viejo, Municipio Campo Viera. Localidad: Campo Viera. Código Postal: 3362. Provincia: MISIONES. Superficie del establecimiento en m2: Superficie TOTAL del predio: El establecimiento industrial de té abarca una superficie de 8.000 m2, en el mismo lote de 25 ha., se ubica el secadero de té, la casa del propietario, las oficinas y los cultivos. Superficie TOTAL cubierta: 3200 m2. Zonificación: Rural. Potencia Instalada HP: 95". (Datos identificatorios declarados en el Formulario Anexo II de la Resolución N° 464/2.008 del MEYRNR y la memoria descriptiva del Proyecto), en consideración al Aartículo 41° de la Constitución Nacional, los Artículos 8°, Inciso 2, y el Art. 11° de la Ley N° 25.675, la Ley XVI - Nº 35, Ley XVI - N° 146, Resolución Nº 464/08 de este Ministerio y demás normas complementarias de la evaluación de impacto ambiental;

QUE, el proyecto se centra en el mejoramiento de la eficiencia energética tipificación del té, incorporando un quemador de biomasa de alta eficiencia, construcción de un tinglado para la recepción y depósito de chip de madera implantada

que se utiliza como combustible del quemador, facilitando la manipulación para alimentar el horno donde se produce la combustión y calienta el aire que luego va a las diferentes etapas que implica la secansa del té. Para que la biomasa llegué en óptimas condiciones a la cámara de combustión, sobre todo respecto a la humedad ya que por razones climáticas puede aumentar la humedad de los chips y esto disminuye su poder calorífico por tonelada y las máquinas para la tipificación del té. Otra inversión es la adquisición de un intercambiador de calor para aumentar la capacidad de elaboración de materia prima;

QUE, la empresa cuenta con aval para certificar su elaboración de altos standard de producción y calidad en la parte de cultivo propio y de sus proveedores de materia prima y en la etapa de industrialización de la materia prima. La empresa cuenta con certificación Rainforest Alliance, en plantaciones como en el secadero. En el secadero cuenta con Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), Análisis de Puntos Críticos de Control (HACCP);

QUE, la elaboración de té en rama, actual producción, se orienta a su comercialización al mercado interno, realizando la tipificación del té, van a poder exportar a los distintos mercados del té, donde el té argentino tiene ganado el lugar por su calidad;

QUE, se deberá tener en cuenta e incorporar al proyecto las sugerencias, observaciones y/o recomendaciones que surgieron de las áreas intervinientes en el circuito establecido por la normativa del Ministerio;

QUE, a fs. 203 y vta. obra Informe Técnico Final Nº 25/2.024 elaborado por la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de este Ministerio por el cual, a fin de dar cumplimiento a la normativa ambiental aplicable fijando para ello un plazo razonable de TREINTA (30) DÍAS y con fundamento en las documentaciones obrantes en el presente expediente que revisten el carácter de declaración jurada y responsabilizan al Proponente y su/s Consultor/res Técnico/s en forma solidaria, se concluyó que, resultando necesario analizar el otorgamiento de la Viabilidad Ambiental Definitiva a la obra proyectada, se sugiere como oportuno, meritorio y conveniente concederla;

QUE, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen correspondiente;

QUE, atento a lo expuesto hasta aquí corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE LA VIABILIDAD AMBIENTAL DEFINITIVA a la obra consistente en el Proyecto, “QUEMADOR DE BIOMASA Y TIPIFICACIÓN DE TÉ PARA MERCADO INTERNACIONAL”, “…2. Datos identificatorios del proyecto: 2.1. Nombre proyecto o actividad: “QUEMADOR DE BIOMASA Y TIPIFICACIÓN DE TÉ PARA MERCADO INTERNACIONAL”. Rubro. Cultivo e Industrialización de hojas de té. a) General: Secadero de Té. b) Específico: Quemador biomasa para energía calórica y tipificación de té. Vida útil: 15 Años. Ubicación del predio donde se desarrolla o desarrollará la actividad: calle y número: Lote Agrícola 244, Secc. VII, Cnia. Yerbal Viejo, Municipio Campo Viera. Localidad: Campo Viera. Código Postal: 3362. Provincia: MISIONES. Superficie del establecimiento en m2: Superficie TOTAL del predio: El establecimiento industrial de té abarca una superficie de 8.000 m2, en el mismo lote de 25 ha., se ubica el secadero de té, la casa del propietario, las oficinas y los cultivos. Superficie TOTAL cubierta: 3200 m2. Zonificación: Rural. Potencia Instalada HP: 95”. (Datos identificatorios declarados en el Formulario Anexo II de la Resolución N° 464/2.008 del MEYRNR y la memoria descriptiva del Proyecto)”, obra propuesta por la Empresa YERBATERA DON MÁXIMO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70964514-1 con domicilio real en Avda. Los Cafetales S/N, Campo Grande, Misiones, FIRMANTE/S: Robert Orlando Skowron, D.N.I. N° 20.489.626 (Representante Legal), en adelante, “El Proponente”- y sus Consultores Técnicos Fernando Pedro José Tejedor (R.P.C.Es.I.A. Nº 73 de Consultores Individuales, Inscripción Vigente) y Juan Francisco Casco (R.P.C.Es.I.A. Nº 148 de Consultores Individuales, inscripción vigente)- todo ello en el marco del Artículo 41° de la Constitución Nacional, los Arts. 8°, Inc. 2 y 11° de la Ley 25.675, la Ley XVI - N° 35, Ley I - N° 70, Ley XVI - N° 146 y las Resoluciones Nº 464/08, 82/10, 786/10, 333/21 de éste Ministerio y demás normas complementarias de la evaluación de impacto ambiental.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE como obligación a cargo del Proponente y su/s consultor/es técnico/s, la de informar a este Ministerio cualquier modificación a realizar en la obra proyectada, en un plazo no menor a SESENTA (60) DÍAS, computados de conformidad al Artículo 89° de la Ley I - Nº 89, anteriores a la fecha prevista para la ejecución de dicha modificación; debiendo acompañar toda la documentación requerida correspondiente a la obra proyectada y su modificación, la que será evaluada por este Ministerio en el marco de la normativa citada en el artículo 1º y, de corresponder, será autorizada.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE como obligación a cargo del Proponente y su/s consultor/es técnico/s cumplir con los pedido, sugerencias de las áreas intervinientes, en caso de corresponder, fijando para ello un plazo razonable de TREINTA (30) DÍAS y con fundamento en las documentaciones obrantes en el presente expediente que revisten el carácter de

declaración jurada y responsabilizan al Proponente y su/s Consultor/res Técnico/s en forma solidaria.-
ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que el proponente deberá cumplir con el plan de contingencia, plan de gestión presentado, la política ambiental adoptada, las prohibiciones en obra, programa de mitigación en las distintas etapas del proyecto, con el mayor nivel de detalle y precisión, además deberá presentar informes de cumplimiento.-
ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE el proponente deberá planificar las tareas a fin de minimizar los impactos negativos de la obra, como así también del manejo y retiro de materiales una vez terminada la misma, restaurando todas aquellas zonas degradadas, quedando terminantemente prohibida la implantación de especies forestales exóticas. En el caso de la instalación de un obrador y/o campamento: la contratista deberá efectuar la parquización y forestación de los predios de manera adecuada, realizando la cobertura de suelo vegetal y/o implantación de gramíneas.-
ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que el proponente deberá, como medida de mitigación, realizar la implantación de especies forestales nativas, priorizando aquellas que se desarrollan en esa zona de la provincia, teniendo en cuenta las presentes en el área y así cumplir con el propósito cubrir dos aspectos fundamentales; la protección de ecosistemas forestales para minimizar los efectos de la erosión y pérdida de recursos, y la producción de bienes y servicios para contribuir al bienestar ambiental de la población y se recomienda el especial cuidado ante algún caso de identificarse ejemplares o manchones de especies protegidas.-
ARTÍCULO 7º.- ESTABLÉCESE que el proponente deberá gestionar las medidas necesarias a fin de mantener los cursos de agua y nacientes, llevando adelante planes para no alterarlos, ni degradarlos, estando prohibido desviarlos, taparlos, rellenarlos y/o realizar cualquier actividad que pudiera afectar directa y/o indirectamente.-
ARTÍCULO 8º.- ESTABLÉCESE que, el proponente deberá tener presente la prohibición de la quema controlada, desde el punto de vista ambiental, en consideración a que existen otros procesos para utilizar el material vegetal residual. En caso que ocurriera un evento que tuviera relación a esta prohibición o cualquier cuestión prohibida por leyes ambientales, se requerirá, el cumplimiento con la Ley N° 25.675 General del Ambiente, que en su Artículo 22° establece el Seguro Ambiental Obligatorio.-
ARTÍCULO 9º.- REGÍSTRESE, cópiese, notifíquese personalmente o por cédula al Proponente y a él/los Consultor/es Técnico/s, publíquese y tomen conocimiento: La Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, la Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable, la Subsecretaría U.E.G. Corredor Verde y la Dirección General de Bosques Nativos. Cumplido, ARCHÍVESE.-

RECAMAN

PS19448 V16416

RESOLUCIÓN Nº 248

POSADAS, 30 de Julio de 2.025.-
VISTO: El Expediente Nº 9910-119/2.023, registro de la Subsecretaría de Ecología y Recursos Naturales Renovables dependiente del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales y Renovables, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE AZARA S/ PROYECTO: ALUMBRADO PÚBLICO AZARA"; y,
CONSIDERANDO:
QUE, es función del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de esta Provincia, entre otras, controlar y regular las actividades degradantes del ambiente, tales como las que directa o indirectamente contaminen o deterioren el aire, el agua o el suelo o incidan sobre la fauna y la flora;
QUE, el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, a través de la Dirección de Impacto Ambiental, es la Autoridad Ambiental Provincial y por lo tanto competente para aplicar la Ley XVI - N° 35, en virtud del Art. 17° de la Ley XVI - N° 70;
QUE, la presente se enmarca en el Artículo 41° de la Constitución Nacional, los Artículos 8°, Inciso 2, y el Art. 11° de la Ley 25.675, la Ley XVI - Nº 35, la Resolución Nº 464/08 de este Ministerio y demás normas complementarias y reglamentarias de la evaluación de impacto ambiental;
QUE, la Dirección de Impacto Ambiental tiene como función específica prevenir y corregir acciones que producen efectos degradantes sobre el ambiente, aplicando metodologías para evaluar el impacto ambiental que producen las obras de infraestructuras;
QUE, debe tenerse en cuenta que "La evaluación de Impacto Ambiental (EIA) es el procedimiento obligatorio que permite identificar, predecir, evaluar y mitigar los potenciales impactos que un proyecto de obra o actividad puede causar al ambiente en el corto, mediano y largo plazo, siendo un instrumento que se aplica previo a la toma de decisión sobre la ejecución d un proyecto. Se trata de un procedimiento técnico-administrativo con carácter preventivo que permite

una toma de decisión informada por parte de la autoridad ambiental de aplicación respecto de la viabilidad ambiental de un proyecto y su gestión ambiental";
QUE, de las presentes actuaciones surge que a fs. 1/125, la "MUNICIPALIDAD DE AZARA"; C.U.I.T. N° 30-99916734-5, firmante/s: Daniel Aníbal Yendryka (Intendente) y la Sra. Ivana María Labycz (Representante Técnico-Arquitecta), sito en Av. Centenario N° 0 de la localidad de Azara, Provincia de Misiones, en adelante, "El Proponente"- y los Consultores Técnicos: Alejandro Edmundo Bompadre (R.P.C.Es.I.A. Nº 1 Registro de Consultores Individuales- inscripción vigente hasta el 31/03/2.023) y Aristóbulo D. C. Yegros (R.P.C.Es.I.A. Nº 98 Registro de Consultores Individuales– inscripción vigente hasta el 31/03/2.023)- en adelante, "EL/LOS CONSULTOR/ES TÉCNICO/S"- quienes presentaron ante este Ministerio documentación legal y técnica a efecto de obtener la Viabilidad Ambiental de la obra consistente en el "ALUMBRADO PÚBLICO AZARA". Rubro: ELECTRIFICACIÓN URBANA. a) General: ÁREA URBANA Azara. b) Específico: CENTRO URBANO AZARA. Vida útil de la actividad o proyecto. Años: 50 años. Ubicación del predio donde se desarrolla o desarrollará la actividad: a) Calle y Número: 256 manzanas del centro urbano de Azara. b) Localidad: Azara. C) Código Postal: 3351. d) Provincia: Misiones. e) Teléfonos y fax:- Superficie del Establecimiento: (en m2) Superficie Total del predio: 256 has. Superficie Total cubierta: -. Zonificación: Residencial. Potencia instalada: -". (Datos identificatorios declarados en el Formulario Anexo II y memoria descriptiva del Proyecto), en consideración al Artículo 41 de la Constitución Nacional, los Artículos 8°, inciso 2, y el Art. 11° de la Ley 25.675, la Ley XVI - Nº 35, Resolución Nº 464/08 y demás normas complementarias de la evaluación de impacto ambiental;
QUE, el proyecto está encuadrado en el reemplazo de equipos y materiales e incorporar nuevas tecnologías (luminarias led), disminuir los costos de energía eléctrica, aumentar la sensación de bienestar y comodidad de la población;
QUE, el proponente deberá tener en cuenta e incorporar al proyecto las sugerencias, observaciones y/o recomendaciones que surgieron de las áreas intervinientes en el circuito establecido por la normativa del Ministerio;
QUE, a fs. 142 obra Informe Técnico Final Nº 27/2.025 elaborado por la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de este Ministerio por el cual, a fin de dar cumplimiento a la normativa ambiental aplicable fijando para ello un plazo razonable de TREINTA (30) DÍAS y con fundamento en las documentaciones obrantes en el presente expediente que revisten el carácter de declaración jurada y responsabilizan al Proponente y su/s Consultor/res Técnico/s en forma solidaria, se concluyó que, resultando necesario analizar el otorgamiento de la Viabilidad Ambiental Definitiva a la obra proyectada, se sugiere como oportuno, meritorio y conveniente concederla;
QUE, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen correspondiente; atento a lo expuesto hasta aquí corresponde dictar el presente instrumento legal;
POR ELLO:

MINISTRO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE LA VIABILIDAD AMBIENTAL DEFINITIVA a la obra consistente en el Proyecto, "ALUMBRADO PÚBLICO AZARA" , "...2. Datos identificatorios del proyecto: 2.1. Nombre del proyecto o actividad: "ALUMBRADO PÚBLICO AZARA". Rubro: ELECTRIFICACIÓN URBANA. a) General: ÁREA URBANA AZARA. b) Específico: CENTRO URBANO AZARA. Vida útil de la actividad o proyecto. Años: 50 años. Ubicación del predio donde se desarrolla o desarrollará la actividad: a) Calle y Número: 256 manzanas del centro urbano de Azara. b) Localidad: Azara. C) Código Postal: 3351. d) Provincia: Misiones. e) Teléfonos y fax:- Superficie del Establecimiento: (en m2) Superficie Total del predio: 256 has. Superficie Total cubierta: -. Zonificación: Residencial. Potencia instalada:-". (Datos identificatorios declarados en el Formulario Anexo II y memoria descriptiva del Proyecto), obra propuesta por la "MUNICIPALIDAD DE AZARA"; C.U.I.T. N° 30-99916734-5, firmante/s: Daniel Aníbal Yendryka (Intendente) y la Sra. Ivana María Labycz (Representante Técnico- Arquitecta), sito en Av. Centenario N° 0 de la localidad de Azara, Provincia de Misiones, en adelante, "El Proponente"- y los Consultores Técnicos: Alejandro Edmundo Bompadre (R.P.C.Es.I.A. Nº 1 Registro de Consultores Individuales– inscripción vigente hasta el 31/03/2.023) y Aristóbulo D. C. Yegros (R.P.C.Es.I.A. Nº 98 Registro de Consultores Individuales– inscripción vigente hasta el 31/03/2.023), todo ello en el marco del Artículo 41 de la Constitución Nacional, los Arts. 8°, Inc. 2 y 11° de la Ley N° 25.675, la Ley XVI - N° 35, la Resolución Nº 464/08 y 137/2.025, y demás normas complementarias de la evaluación de impacto ambiental.-
ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE como obligación a cargo del Proponente y su/s consultor/es técnico/s, la de informar a este Ministerio cualquier modificación a realizar en la obra proyectada, en un plazo no menor a SESENTA (60) DÍAS, computados de conformidad al Artículo 89° de la Ley I - Nº 89- anteriores a la fecha prevista para la ejecución de dicha modificación; debiendo acompañar toda la documentación requerida correspondiente a la obra proyectada

y su modificación, la que será evaluada por este Ministerio en el marco de la normativa citada en el Artículo 1º y, de corresponder, será autorizada.-
ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que el proponente deberá cumplir con el plan de contingencia, plan de gestión presentado, la política ambiental adoptada, las prohibiciones en obra, programa de mitigación en las distintas etapas del proyecto, con el mayor nivel de detalle y precisión, además deberá presentar registro fotográfico e informes de cumplimiento.-
ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE el proponente deberá planificar las tareas a fin de minimizar los impactos negativos de la obra, como así también del manejo y retiro de materiales una vez terminada la misma, restaurando todas aquellas zonas degradadas, quedando terminantemente prohibida la implantación de especies forestales exóticas. En el caso de la instalación de un obrador y/o campamento: La contratista deberá efectuar la parquización y forestación de los predios de manera adecuada, realizando la cobertura de suelo vegetal y/o implantación de gramíneas.-
ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que el proponente deberá, como medida de mitigación, realizar la implantación de especies forestales nativas, priorizando aquellas que se desarrollan en esa zona de la provincia, teniendo en cuenta las presentes en el área y así cumplir con el propósito cubrir dos aspectos fundamentales; la protección de ecosistemas forestales para minimizar los efectos de la erosión y pérdida de recursos, y la producción de bienes y servicios para contribuir al bienestar ambiental de la población y se recomienda el especial cuidado ante algún caso de identificarse ejemplares o manchones de especies protegidas.-
ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que el proponente deberá gestionar las medidas necesarias a fin de mantener los cursos de agua y nacientes, llevando adelante planes para no alterarlos, ni degradarlos, estando prohibido desviarlos, taparlos, rellenarlos y/o realizar cualquier actividad que pudiera afectar directa y/o indirectamente.-
ARTÍCULO 7º.- ESTABLÉCESE que, el proponente deberá tener presente la prohibición de la quema controlada, desde el punto de vista ambiental, en consideración a que existen otros procesos para utilizar el material vegetal residual. En caso que ocurriera un evento que tuviera relación a esta prohibición o cualquier cuestión prohibida por leyes ambientales, se requerirá, el cumplimiento con la Ley N° 25.675 General del Ambiente, que en su Artículo 22° establece el Seguro Ambiental Obligatorio.-
ARTÍCULO 8º.- REGÍSTRESE, cópiese, notifíquese personalmente o por cédula al Proponente y a él/los Consultor/es Técnico/s, publíquese y tomen conocimiento: la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, la Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable, la Subsecretaría U.E.G. Corredor Verde, Dirección General de Ecología y Calidad Ambiental y la Dirección General de Bosques Nativos. Cumplido, ARCHÍVESE.-

RECAMAN

PS19449 V16416

RESOLUCIÓN Nº 249

POSADAS, 30 de Julio de 2.025.-
VISTO: El Expediente Nº 9910-00079/17, registro del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Misiones, caratulados: “MUNICIPALIDAD DE APÓSTOLES S/ SOLICITA E.I.A. DE PLAN DIRECTOR DE DESAGÜES CLOACALES DE APÓSTOLES 1ERA ETAPA”; y,
CONSIDERANDO:
QUE, es función del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de esta Provincia, entre otras, controlar y regular las actividades degradantes del ambiente, tales como las que directa o indirectamente contaminen o deterioren el aire, el agua o el suelo o incidan sobre la fauna y la flora;
QUE, el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, es la Autoridad Ambiental Provincial y por lo tanto competente para aplicar la Ley XVI - N° 35, en virtud del Art. 17° de la Ley I - N° 70;
QUE, la presente se enmarca en el Artículo 41° de la Constitución Nacional, los Artículos 8°, Inciso 2, y el Art. 11° de la Ley N° 25.675, la Ley XVI - Nº 35, Ley XVI - N° 146, la Resolución Nº 464/08 de este Ministerio y demás normas complementarias y reglamentarias de la evaluación de impacto ambiental;
QUE, debe tenerse en cuenta que “La evaluación de Impacto Ambiental (EIA) es el procedimiento obligatorio que permite identificar, predecir, evaluar y mitigar los potenciales impactos que un proyecto de obra o actividad puede causar al ambiente en el corto, mediano y largo plazo, siendo un instrumento que se aplica previo a la toma de decisión sobre la ejecución de un proyecto. Se trata de un procedimiento técnico-administrativo con carácter preventivo que permite una toma de decisión informada por parte de la autoridad ambiental de aplicación respecto de la viabilidad ambiental de un proyecto y su gestión ambiental”;

QUE, nuestra Constitución Nacional es clara en su Artículo 41°, cuando dice, "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo";
QUE, de las presentes actuaciones surge que a fs721/821- 833, obran notas de presentación, de solicitud de evaluación a la obra modificación del Proyecto original DEL DISEÑO ALTERNATIVA II- CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOACALES (PTLC) DE LA LOCALIDAD DE APÓSTOLES, la "MUNICIPALIDAD DE APÓSTOLES" C.U.I.T. N° 30-99913988-0 con domicilio real en calle Juan de San Martín N° 70 de la ciudad de Apóstoles, Misiones. firmante/s: MARÍA EUGENIA ZAFRÁN (INTENDENTE)- en adelante, "El Proponente"- y su Consultor Técnico: César Gabriel Sambiasi (R.P.C.Es.I.A. Nº 40 Registro de Consultores Individuales– inscripción vigente)- en adelante, "EL/LOS CONSULTOR/ES TÉCNICO/S"- quienes presentaron ante este Ministerio documentación legal y técnica a efecto de obtener la Viabilidad Ambiental Definitiva de la modificación del Proyecto original "Plan Director de Desagües Cloacales de Apóstoles 1era Etapa de la localidad de Apóstoles- MODIFICACIÓN DEL DISEÑO ALTERNATIVA II- CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOACALES (PTLC) DE LA LOCALIDAD DE APÓSTOLES". (Datos identificatorios declarados en la memoria descriptiva del Proyecto), consideración al Artículo 41 de la Constitución Nacional, los Artículos 8°, Inciso 2, y el Art. 11° de la Ley N° 25.675, la Ley XVI - Nº 35, Resolución Nº 464/08 y demás normas complementarias de la evaluación de impacto ambiental;
QUE, el proyecto busca cubrir con el servicio a unas 23.000 personas en una primera etapa, cubriendo un área de 140 manzanas divididas en dos cuencas. En esta primera etapa se construirán dos estaciones, una N° 7, impulsará la totalidad de los líquidos cloacales de Apóstoles a la Planta Depuradora distante aproximadamente a unos 3,5 km de ésta última estación elevadora y luego en la Planta de tratamiento de Líquidos cloacales y otra la estación de Bombeo que envía líquidos cloacales de su cuenca a la cuenca principal que luego descarga en el EE N° 7;
QUE, el sistema de tratamiento propiamente, el proceso adoptado consiste en la utilización de lagunas anaerobias y luego lagunas facultativas en serie con el objeto de lograr requerimientos de calidad del líquido efluente para verterlos al Arroyo Potrero. El Arroyo Potrero es el futuro receptor final de los líquidos tratados en la Planta Depuradora a construirse;
QUE, la propuesta original de Plan Director de Desagües Cloacales de Apóstoles 1era Etapa de la localidad de Apóstoles, obtuvo Viabilidad Ambiental Definitiva mediante Resolución N° 334/2.018 de fecha 02 de Agosto de 2.018 con sus especificaciones técnicas al respecto;
QUE, ante ajuste técnicos del proyecto en favor de la menor afectación al área del humedal, se modificó el diseño de la distribución de las lagunas de tratamiento, diseño ajustado replanteado denominado Alternativa II;
QUE, en la alternativa II se plantea la ejecución del tren de lagunas sobre el lado noreste del predio, denominado lado largo, debido a que la extensión del humedal en dicho sector es reducida, teniendo la posibilidad de no intervenir o tener una intervención mínima en la ejecución de la obra sobre este tipo de suelo. Para el desarrollo de esta alternativa, debido a la pendiente del terreno hacia el lado corto se debió ubicar delante del tren de lagunas próximas a la línea municipal las playas de secado de barros, con el fin de poder conducir los lixiviados producto del secado de lodos de gravedad hacia las lagunas anaeróbicas sin la necesidad de instalar un equipo de bombeo, dado que en el presente proyecto se tiene como premisa minimizar la utilización de equipos para facilitar el mantenimiento;
QUE, para viabilizar el desarrollo de esta alternativa se proyectó un camino central que permite el acceso de equipos menores facilitando tanto la ejecución de las unidades como así también lo operación y mantenimiento de estas, resultando sumamente necesario al momento de hacer reparaciones y para el retiro de barros el cual se proyecta con una frecuencia un tanto mayor a lo habitual con el fin de minimizar el área de las playas de secado, como así también tener en uso las playas de compostaje de manera continua;
QUE, la afectación en superficie de humedal será inferior al 2% del mismo, lo cual no pone en riesgo ninguno de los servicios ecosistémicos. El área de desarrollo del humedal varía en función al balance mensual entre precipitación (PP) y la evapotranspiración potencial (ETP), siendo en su periferia el área de mayor variación;
QUE, a fs. 835/836 obra Informe Técnico Final Nº 26/2.025 elaborado por la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de este Ministerio por el cual, a fin de dar cumplimiento a la normativa ambiental aplicable fijando para ello un plazo razonable de TREINTA (30) DÍAS y con fundamento en las documentaciones obrantes en el presente expediente que revisten el carácter de declaración jurada y responsabilizan al Proponente y su/s Consultor/res Técnico/s en forma solidaria, se concluyó que, resultando necesario analizar el otorgamiento de la Viabilidad Ambiental Definitiva a la modificación de la obra proyectada, se sugiere como oportuno, meritorio y conveniente concederla;
QUE, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen correspondiente; atento a lo expuesto hasta aquí corresponde dictar el presente instrumento legal;
POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE LA VIABILIDAD AMBIENTAL DEFINITIVA a la obra consistente en, "MODIFICACIÓN DEL DISEÑO ALTERNATIVA II CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOACALES (PTLC) DE LA LOCALIDAD DE APÓSTOLES- 1ERA ETAPA", modificación del Proyecto original "Plan Director de Desagües Cloacales de Apóstoles 1era Etapa de la localidad de Apóstoles". (Datos identificatorios declarados en la memoria descriptiva del Proyecto)- obra propuesta por la "MUNICIPALIDAD DE APÓSTOLES" C.U.I.T. N° 30-99913988-0 con domicilio real en calle Juan de San Martín N° 70 de la ciudad de Apóstoles, Misiones. firmante/s: MARÍA EUGENIA ZAFRÁN (INTENDENTE)- en adelante, "El Proponente"- y su Consultor Técnico: César Gabriel Sambiasi (R.P.C.Es.I.A. Nº 40 Registro de Consultores Individuales– inscripción vigente), todo ello en el marco del Artículo 41° de la Constitución Nacional, los Arts. 8° Inc. 2 y 11° de la Ley 25.675, la Ley XVI - N° 35, Ley I - N° 70, demás concordantes y las Resoluciones Nº 464/08, 137/2.025 de éste Ministerio, y demás normas complementarias de la evaluación de impacto ambiental.-

ARTÍCULO 2º.- ACLÁRESE que la presente Viabilidad Ambiental Definitiva corresponde a la Etapa Constructiva del Proyecto y que previo a dar inicio a la fase Operativa del mismo, deberá contratar Seguro Ambiental Obligatorio en el marco del Art. 22° Ley N° 25.675, debiendo el asegurado ser el MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS RENOVABLES DE LA PROVINCIA DE MISIONES, adjuntando a las presentes actuaciones copia del mismo.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE como obligación a cargo del Proponente y su/s consultor/es técnico/s, la de informar a este Ministerio cualquier modificación a realizar en la obra proyectada, en un plazo no menor a SESENTA (60) DÍAS, computados de conformidad al Artículo 89° de la Ley I - Nº 89, anteriores a la fecha prevista para la ejecución de dicha modificación; debiendo acompañar toda la documentación requerida correspondiente a la obra proyectada y su nueva modificación, la que será evaluada por este Ministerio en el marco de la normativa citada en el artículo 1º y, de corresponder, será autorizada.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que el proponente deberá cumplir con el plan de contingencia, plan de gestión presentado, la política ambiental adoptada, las prohibiciones en obra, programa de mitigación en las distintas etapas del proyecto, con el mayor nivel de detalle y precisión, además deberá presentar informes de cumplimiento anuales y un informe final de la obra en su fase constructiva.-

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que el proponente deberá planificar las tareas a fin de minimizar los impactos negativos de la obra, como así también del manejo y retiro de materiales una vez terminada la misma, restaurando todas aquellas zonas degradadas, quedando terminantemente prohibida la implantación de especies forestales exóticas. En el caso de la instalación de un obrador y/o campamento: la contratista deberá efectuar la parquización y forestación de los predios de manera adecuada, realizando la cobertura de suelo vegetal y/o implantación de gramíneas.-

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que el proponente deberá, como medida de mitigación, realizar la implantación de especies forestales nativas, priorizando aquellas que se desarrollan en esa zona de la provincia, teniendo en cuenta las presentes en el área y así cumplir con el propósito cubrir dos aspectos fundamentales; la protección de ecosistemas forestales para minimizar los efectos de la erosión y pérdida de recursos, y la producción de bienes y servicios para contribuir al bienestar ambiental de la población y se recomienda el especial cuidado ante algún caso de identificarse ejemplares o manchones de especies protegidas.-

ARTÍCULO 7º.- ESTABLÉCESE que el proponente deberá gestionar las medidas necesarias a fin de mantener los cursos de agua y nacientes, llevando adelante planes para no alterarlos, ni degradarlos, estando prohibido desviarlos, taparlos, rellenarlos y/o realizar cualquier actividad que pudiera afectar directa y/o indirectamente.-

ARTÍCULO 8º.- ESTABLÉCESE que el proponente deberá tener presente la prohibición de la quema controlada, desde el punto de vista ambiental, en consideración a que existen otros procesos para utilizar el material vegetal residual. En caso que ocurriera un evento que tuviera relación a esta prohibición o cualquier cuestión prohibida por leyes ambientales, se requerirá, el cumplimiento con la Ley N° 25.675 General del Ambiente, que en su Artículo 22° establece el Seguro Ambiental Obligatorio.-

ARTÍCULO 9º.- REGÍSTRESE, cópiese, notifíquese personalmente o por cédula al Proponente y a él/los Consultor/es Técnico/s, publíquese y tomen conocimiento: la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, la Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable, la Subsecretaría U.E.G. Corredor Verde, Dirección General de Ecología y Calidad Ambiental y la Dirección General de Bosques Nativos. Cumplido, ARCHÍVESE.-

RECAMAN

PS19450 V16416

SEGUNDA SECCIÓN
SOCIEDADES

CABUREÍ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: AUMENTO DE CAPITAL. Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez N° 2.398, segundo piso, de la Ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edicto en el Boletín Oficial, que en Expte. Año 2.025 caratulado "CABUREÍ S.R.L. S/ AUMENTO DE CAPITAL".

FECHA MODIFICACIÓN: 29/07/2.025.

DENOMINACIÓN: "CABUREÍ S.R.L.".

AUMENTO DE CAPITAL. 1- Modificación: Reforma del Contrato Social por Aumento de Capital Suscripto: CLÁUSULA CUARTA: El Capital social se fija en la suma de Pesos Sesenta Millones Treinta Mil ($ 60.030.000) y se divide en tres cuotas de Pesos Diez Millones Diez Mil ($ 10.010.000) suscripto en integrados mediante capitalización de la cuenta de ajuste de capital y de la cuenta de Resultados No Asignados que surgen del Balance General correspondiente al Ejercicio N° 20, cerrado el 31 de Diciembre de 2.024, en partes iguales (1/3 del capital y/o 33,33% del mismo para cada socio).

INSCRIPTA: Bajo el N° 65/05, Fojas 252/256, Tomo XLVIII, Expte. N° 51/05, con fecha 04/08/2.005.

DOMICILIO: En Ruta Provincial 17, Km. 31, Santiago de Liniers, Eldorado, Provincia de Misiones.

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Mnes., 08 de Agosto de 2.025. Alfredo Marcos Gruber. Socio Gerente.-

PP131349 $6.000,00 V16416

SANSER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES. Instrumento Privado del 01 de Agosto de 2.025.

CEDENTE: ALAN RECKZIEGEL, argentino, nacido el 31 de Octubre de 1.995, Documento Nacional de Identidad 39.211.806, CUIT/CUIL 20-39211806-4, de estado civil soltero, hijo de Edit Elizabeth Ramos y de Ernesto Reckziegel y domiciliado en calle Sarmiento 1.542, Piso 8, Departamento 31, San Nicolás, Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, representado por su Apoderada EDIT ELIZABETH RAMOS, argentina, nacida el 17 de Junio de 1.968, titular del Documento Nacional de Identidad 20.281.564, a mérito de Poder pasado en la Localidad de Puerto Piray, Provincia de Misiones por Escritura Pública 87 del 28 de Julio de 2.022, autorizada por el Notario Fernando Ariel Benítez, protocolo pertinente del Registro Notarial 170, a su cargo.

COMPRADORA: BRENDA RECKZIEGEL, argentina, nacida el 25 de Abril de 2.003, Documento Nacional de Identidad 45.025.858, CUIT/CUIL 27-45025858-5, soltera, hija de Edit Elizabeth Ramos y de Ernesto Reckziegel, domiciliada en Avenida Belgrano 1.759, Piso 11, Departamento F, Montserrat, Ciudad de Buenos Aires.

ESTIPULACIONES: El VENDEDOR transfiere a título de Venta a la COMPRADORA, SEIS (06) CUOTAS SOCIALES, que representa el uno por ciento (1%) del capital social.

PRECIO: Pesos Un Millón Ochocientos Mil ($ 1.800.000,00), abonados antes de ahora.

CAPITAL SOCIAL: En consecuencia, el capital social queda compuesto: a) La Señora EDIT ELIZABETH RAMOS, quinientos noventa y cuatro (594) cuotas sociales, que representa el noventa y nueve por ciento (99%) del capital social. b) La Señora BRENDA RECKZIEGEL, seis (06) cuotas sociales, que representa el uno por ciento (1%) del capital social.-

REGISTRO PÚBLICO, Agosto de 2.025.- Natalia R. Calvo, Notaria.-

PP131363 $7.000,00 V16416

EDICTOS

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 1, Secretaría Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en "EXPTE Nº 100909/2.018 GENERO VÍCTOR DANIEL S/ LESIONES GRAVES CULPOSAS - AGRAVADAS POR LA CONDUCCIÓN IMPRUDENTE DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR", PUBLICA durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual trascripta en sus partes pertinentes dice: "Posadas, Misiones, 22 de Agosto de 2.024.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...FALLO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA la Acción Penal de la presente causa por prescripción y sobreseer total y definitivamente en el presente EXPTE. Nº 100909/2018 al imputado: VÍCTOR DANIEL GENERO, D.N.I. Nº 12.337.845, por el delito de LESIONES GRAVES CULPOSAS, AGRAVADAS POR LA CONDUCCIÓN IMPRUDENTE DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR, previsto y penado por el Art. 94°, Párrafo Segundo del Código Penal Argentino, por aplicación de los Arts. 59° Inc. 3º, 62° Inc. 2º, 67° del C. Penal y 340° Inc. d) del CPP. Regístrese. Notifíquese, Ofíciese y Oportunamente Archívese".- Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Beeger Juan Carlos César. Secretario.-

SC21587 E16412 V16416

EDICTO: El Juzgado de Instrucción Nº 3, de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Brites Martín Luis, y Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Nascimento Bárbara Lumila, sito en la Av. Guaraní Nº 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, CITA por edicto a las ciudadanas ALCARAZ MAIRA LURDES, D.N.I. N° 43.421.147 y DA SILVA ÁNGELA RAMONA, D.N.I. N° 45.027.741, ambas domiciliadas en Bº 20 de Junio S/N°, de la Ciudad de Comandante Andresito, (demás datos personales se ignoran), que se publicará por el plazo de cinco (05) días en el Boletín Oficial, a efectos de que las nombradas concurran ante este Tribunal, en el término fijado contando desde última publicación y a primera audiencia de lunes a viernes en horario matutino de 07:00 a 12:00hs., a fines de recepcionarle declaración testimonial en los autos caratulados "EXPTE. N° 27680/2.025 BITENCORT MARCIO GUILLERMO Y TELES ELISEO S/ ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA BLANCA", en trámite por ante el Juzgado de Instrucción Nº 3 y la Secretaría Nº 2.- Puerto Iguazú, Misiones, 05 de Agosto de 2.025. Dr. Brites Martín Luis. Juez. Dra. Nascimento Bárbara Lumila. Secretaria.-

SC21589 E16412 V16416

EDICTO: El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20, sito en Marcelo T. de Alvear 1.840, piso 4º, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Eduardo E. Malde, Secretaría Nº 40, a mi cargo, en los autos: "OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO S/ CONCURSO PREVENTIVO" (EXPTE. 10230/2.025), se HACE SABER que en fecha 07/07/2.025 se dispuso la apertura del Concurso Preventivo de Obra Social del Personal del Automóvil Club Argentino (CUIT N° 30-56174814-0), con domicilio en la calle Tomás Anchorena 643/45/47, que se designó como Sindicatura General al Estudio Del Castillo Sasuli y Asociados con domicilio constituido en la calle Cerrito 1.136, 2º FTE, CABA, T.E. 48131228; y como Sindicatura Verificante al Estudio Coscia Drzewko & Asociados con domicilio constituido en Cerrito 1.128, P.B., CABA, T.E. 1169475920. Los acreedores de causa o título anterior a la presentación del concurso deberán presentar los pedidos de verificación de créditos de manera íntegramente digital hasta el día 02/10/2.025 a la dirección de correo ospacaconcurso@gmail.com , de conformidad con el "protocolo de verificación" obrante en la causa a fs. 10661/2, que podrán consultar a través del Sistema de Consulta Pública de Causas PJN (http://scw.pjn.gov.ar/). Los informes previstos en los Arts. 35° y 39° LCQ se fijaron para los días 02/02/2.026 y 20/04/2.026 respectivamente. La resolución verificatoria prevista en el Art. 36° LCQ se fijó para el día 18/03/2.026. Audiencia informativa tendrá lugar el 04/12/2.026 a las 10:00hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado. El vencimiento del período de exclusividad opera el 14/12/2.026. Para ser publicado en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Buenos Aires, 18 de Julio de 2.025. Diego M. Parducci. Secretario.-

PP131275 $35.000,00 E16412 V16416

EDICTO: El Juzgado de Instrucción Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Fernando Luis Verón, Secretaría Nº 1, a mi cargo, con domicilio en calle Santa Fe Nº 1.630, 1° piso de Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a reclamar la pertinente devolución del automotor identificado como: Marca CHEVROLET, modelo TRACKER 1.2, tipo RURAL 5 PTAS., dominio colocado AE761TH, chasis Nº 9BGEA76C0MB187369, motor Nº L4H203294343; acreditándose a tal efecto la propiedad que se invoque en los autos caratulados: "EXPTE. Nº 114879/2.025 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES S/ REMITE ACTUACIONES REFERENTE A

SECUESTRO DEL VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO TRACKER, DOM. AE761TH, COLOR AZUL OSCURO - EXPTE. J Nº 113/2.025". Publíquese por cinco días. Posadas, Misiones, 07 de Agosto de 2.025. Dra. María Consuelo Silke. Secretaria.-

SC21591 E16413 V16417

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Primera Circunscripción Judicial, con domicilio en Av. Santa Catalina N° 1.735, P.B., Palacio de Justicia, Posadas, Misiones, en autos caratulados "EXPTE. N° 18107/2.025 ACOSTA AURORA HEBE S/ SUCESORIO"; CÍTESE y EMPLACE a herederos y acreedores de la causante AURORA HEBE ACOSTA, D.N.I. N° 3.683.407, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta (30) días, contados desde la última publicación. Publíquese por el término de tres (03) días en el Boletín Oficial y en un diario del lugar (Art. 2.340° CCyC). María Eugenia Barrionuevo. Juez. Posadas, Misiones, 08 de Agosto de 2.025. Roberto D. Godoy Arigossi. Secretario.-

PP131213 $7.500,00 E16414 V16416

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días, a estar a derecho a herederos y acreedores de BRUN JOSÉ ABEL D.N.I. N° 11.326.901 bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados "EXPTE. N° 164679/2.024 BRUN JOSÉ ABEL S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 23 de Mayo de 2.025. Dra. Georgina Valeria Romano. Secretaria.-

PP131290 $9.000,00 E16414 V16416

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar Nº 1, Secretaría Civil, Comercial y Laboral Nº 1, calle Estados Unidos S/Nº entre calles José Bongarrá y Miguel Prokopow de Cmte. Andresito, Mnes., CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. MIGUEL ORLANDO JUNIS, D.N.I. Nº 7.554.313, en autos caratulados: "EXPTE. Nº 112493/2.023 JUNIS MIGUEL ORLANDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", que tramitan ante este Juzgado. Publíquese tres (3) días. Cmte. Andresito, Misiones, 14 de Octubre de 2.024. Dr. Carlos Luis Kovalski. Secretario por Subrogación Legal.-

PP131291 $7.500,00 E16414 V16416

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría 1, Av. Santa Catalina N° 1.735, Planta Baja, a cargo de la Dra. Mabel Lucía Nercolini, Secretaría N° 1, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de PONCE, CRISTINA MERCEDES D.N.I. 33.064.310 (EXPTE. N° 32778/2024 PONCE CRISTINA MERCEDES S/ SUCESORIO). Publíquese tres (3) días en el Boletín Oficial y tres (3) días en el diario local. Posadas, Misiones, 19 de Junio del 2.025. Dra. Mabel L. Nercolini. Juez.-

PP131294 $6.750,00 E16414 V16416

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Fernando M.A. Escalante, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.753, 2° piso, Palacio de Justicia de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de treinta días a acreedores y/o herederos de RAMONA ESTHER CERDAN D.N.I. Nº 1.914.296 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados "EXPTE. Nº 85676/2.025 CERDAN RAMONA ESTHER S/ SUCESORIO conexidad solicitada en autos 46231/2.022 DUARTE AGUERO GERVACIO PORTACIO S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (03) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 06 de Agosto de 2.025. Dra. Marianela Perelló. Secretaria.-

PP131295 $9.750,00 E16414 V16416

EDICTO: El Juzgado de Paz Civil y Comercial de Garupá, Misiones, a cargo de V.S. el Dr. Oscar Alberto Barada, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Avda. Corrientes N° 129 de la Localidad de Garupá, CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores del causante DIOMEDES RAMÓN ACOSTA D.N.I. N° 8.545.749, para que comparezcan a estar a derecho en el término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de Ley, en los autos "EXPTE. N° 162680/2.024 ACOSTA DIOMEDES RAMÓN S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Garupá, Misiones, 10 de Julio de 2.025. Dra. Davids Mónica Alejandra. Secretaria.-

PP131300 $8.250,00 E16414 V16416

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2° piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos "EXPTE. N° 135825/2.024 VANCSIK CARLOS ANDRÉS S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de CARLOS ANDRÉS VANCSIK D.N.I. N° 7.551.933 para que com-

parezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 31 de Julio de 2.025. Dra. Azucena Del Valle Cabassi. Secretaria.-

PP131302 $7.500,00 E16414 V16416

EDICTO: El Juzgado de Paz de San Antonio, Secretaría Única, sito en calle Soberanía S/Nº y Rocamora S/Nº, de la Localidad de San Antonio, Misiones, de la Tercera Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Villalba Paola Soledad, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de quienes en vida fueran RAMALLO HILDA y BATISTA DE LIMA RAMÓN, "EXPTE. Nº 127488/2.023 BATISTA DE LIMA RAMÓN Y RAMALLO NILDA S/ SUCESORIO". Publíquese tres (03) días. San Antonio, Misiones, 05 de Agosto de 2.025. Paola Soledad Villalba. Juez.-

PP131307 $6.750,00 E16414 V16416

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia, Laboral N°1, Secretaría Única, Oberá, 2° Circunscripción Judicial, sito en Rivadavia 1.142 de Oberá, Misiones, en "EXPTE. Nº 61801/2.018 - HAGDON CARLOS ANDRÉS C/ FORESTAL SAN FRANCISCO S.R.L. S/ ACCIONES LABORALES DE TRÁMITE ORDINARIO", HACE SABE al Sr. HAGDON CARLOS ANDRÉS, D.N.I. 30.151.874; la siguiente Providencia: "Oberá, Misiones, 25 de Octubre de 2.019. Agréguese el escrito presentado por el Dr. ANÍBAL FABIÁN BOGADO con el patrocinio letrado del Dr. ALEJANDRO MARCOS TROCHE y hágase saber la renuncia del mandato y patrocinio oportunamente conferido. INTÍMASE a la parte actora, para que en el término de cinco días comparezca por sí o por Apoderado a tomar intervención que por derecho le corresponde, bajo apercibimiento de continuar el juicio sin representación legal (Art. 53° Inc. 2° del CPCyC). Publíquese por el plazo de dos (2) días en el Boletín Oficial. Dr. Silvio Marcial Amarilla. Juez. Oberá, Misiones, 21 de Febrero de 2.025. Dra. Natalia Soledad Schneider. Secretaria.-

SC21595 E16415 V16416

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Fernando Marcelo A. Escalante, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina 1.735, 2° piso, de la Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de los Sres. GONZÁLEZ NILDA ELADIA D.N.I. N° 6.243.838 y DOS SANTOS MARIANO D.N.I. N° 8.541.203, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados "EXPTE. N° 173656/2.024 GONZÁLEZ NILDA ELADIA Y DOS SANTOS MARIANO S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Abog. Marianela Perelló. Secretaria.-

PP131309 $9.000,00 E16415 V16417

EDICTO: En los autos caratulados "EXPTE. Nº 73435/2.024 JARA LUCIA ANDREA S/ INSCRIPCIÓN MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR DE COMERCIO", que tramiten por ante Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina Nº 1.735, P.B de la Ciudad de Posadas, a cargo de la Juez Dra. Gabriela Fernanda Canalis, se ha dispuesto la publicación del presente por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de esta Ciudad, con motivo de la solicitud deducida por LUCÍA ANDREA JARA D.N.I. 25.019.346 con domicilio en Av. 121, N° 7.694 de la Ciudad de Posadas, a los fines de la inscripción en la Matrícula de Martillero Público y Corredor de Comercio de Misiones. Dr. Hernán A. Fernández Pillado. Secretario.-

PP131314 $10.500,00 E16415 V16417

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 4, a cargo de la Dra. María Eugenia Barrionuevo, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina Nº 1.735, P.B., Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. OMAR ALEJANDRO LUNA D.N.I. Nº 13.186.238 "EXPTE. N° 84709/24 LUNA ALEJANDRO OMAR S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en un diario local y en el Boletín Oficial. Dra. Mariela R. Glomba. Secretaria.-

PP131317 $7.500,00 E16415 V16417

EDICTO: El Juzgado de Paz de Primera Categoría de San Javier, Segunda Circunscripción Judicial de Misiones a cargo de la Dra. Pérez Cecilia Alejandra, Secretaría Única, sito en calle Libertad S/N° entre Roque González y Jacobo Lenuzza de San Javier, Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de CÁCERES GREGORIO, D.N.I. N° 7.467.274 y de OCAMPO ZARA ARGENTINA, D.N.I. N° 1.556.647 en los autos caratulados "EXPTE. Nº 36521/2.025 CÁCERES GREGORIO y OCAMPO ZARA ARGENTINA S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (03) días en el Boletín Oficial y en otro diario del lugar. San Javier, Misiones, a los 05 días del mes de Agosto del año 2.025. Miriam Graciela Silvero. Secretaria.-

PP131318 $8.250,00 E16415 V16417

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1, a cargo del Dr. Juan Francisco Vetter, Secretaría Civil y Comercial a mi cargo, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la calle Balbino Brañas Nº 85, 2º Piso, de la Localidad de Puerto Iguazú, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 9182/2.014 ESQUIVEL HUMBERTA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", que tramitan ante este Juzgado, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de ESQUIVEL HUMBERTA D.N.I. 93.680.995, mediante edicto que se publicará por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor publicación de la Provincia de Misiones. Puerto Iguazú, Misiones, 06 de Agosto de 2.025. Dra. Laura Ester Pacheco. Secretaria.-

PP131325 $9.000,00 E16415 V16417

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar con asiento en la Localidad de San Pedro, Misiones, de la Quinta Circunscripción Judicial, sito en calle Docentes Sanpedrinos S/N°, B° Cristo Resucitado, a cargo de la Dra. Koziarski Mariángel, Juez, Secretaría Nº 1, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a los herederos y/o acreedores del Sr. PEÑA RAFAEL D.N.I. N° 10.566.528 CUIT 20-10566528-9 a estar en derecho en autos caratulados "EXPTE N° 61673/2.024 PEÑA RAFAEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Publíquese por tres (3) días. San Pedro, Misiones, 08 Agosto de 2.025. Dra. Elizabeth Pamela Grahl. Secretaria.-

PP131326 $7.500,00 E16415 V16417

EDICTO: El Juzgado de Familia y Violencia Familiar N° 1, Secretaría de Familia, sito en B° Lomas de Garupá; colectora Leonardo Fabio N° 4.078 e intersección Nuestra Señora del Carmen, 2do. y 3ro. piso, de la Localidad de Garupá, Provincia de Misiones, CITA a derechohabientes y/o herederos del Sr. ATAMAÑUK, JUAN MANUEL D.N.I. Nº 28.704.500; a fin de que tomen intervención, bajo apercibimiento de Ley, en el plazo de cinco (5) días desde la última publicación, en autos caratulados "EXPTE. Nº 99131/2.025 ATAMAÑUK MICAELA SOLEDAD S/ INFORMACIÓN SUMARIA". Publíquese por el término de dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Garupá, Mnes., 06 de Agosto de 2.025. Mariángeles Czachurski. Secretaria.-

PP131327 $5.500,00 E16415 V16416

EDICTO: El Juzgado de Paz de San Ignacio, Secretaría 2, por Subrogación, sito en Av. San Martín N° 1.050 de San Ignacio, Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta días contados desde la última publicación; a los herederos y/o acreedores que acrediten y se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante JUAN JOSÉ SOLÍS D.N.I. 17.652.546, "EXPTE. N° 28989/2025 SOLÍS JUAN JOSÉ S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días. San Ignacio, Misiones, 05 de Agosto de 2.025. Ubaldo H. O. Bandendorpe. Secretario.-

PP131328 $6.750,00 E16415 V16417

EDICTO: El Juzgado de Familia y Violencia Familiar N° 1, Secretaría de Familia, sito en B° Lomas de Garupá; Colectora Leonardo Fabio N° 4.078 e intersección Nuestra Señora del Carmen, 2° y 3° piso, de la Localidad de Garupá, Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por cinco (5) días al Sr. RODRÍGUEZ JAVIER LEONARDO D.N.I. N° 26.514.553 a comparecer a estar a derecho en "EXPTE. N° 35048/2.022 LÓPEZ MAREN CAROLINA C/ RODRÍGUEZ JAVIER LEONARDO S/ ALIMENTOS Y LITIS EXPENSAS", bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Garupá, Misiones, Veinticuatro de Junio de 2.025. Czachurski Mariángeles. Secretaria.-

PP131329 $6.000,00 E16415 V16416

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 7 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, sito en Santa Catalina 1.735, segundo piso de la Ciudad de Posadas, a cargo del Dr. Raúl Aníbal Cabral, CITA a comparecer a estar a derecho a herederos del Sr. CAYETANO VÁZQUEZ, M.I. 2.575.942, por el término de cinco (5) días y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes, plazo que comenzará a computarse a partir del siguiente día de la última publicación del edicto ordenado en autos "EXPTE. 148227/2024 GARCÍA AMÉRICO JOB C/ VÁZQUEZ CAYETANO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Publíquese edicto por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, Julio de 2.025. Dr. Raúl Aníbal Cabral. Juez. Hermosilla María Alejandra. Secretaria.-

PP131332 $6.500,00 E16415 V16416

EDICTO: El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia Nº 2, a cargo de la Dra. Meyer Cynthia Lourdes, Secretaría 1 a mi cargo, sito en Mariano Moreno 730 de la Ciudad de Jardín América, Misiones; CITA a herederos y/o acreedores de los causantes ANA ELSA ENRIQUEZ D.N.I. Nº 4.187.055 y MARIO LUIS BARNASTHPOL D.N.I. Nº 7.472.676 para que dentro del plazo de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o

comparezcan al proceso a hacer valer sus derechos; en autos "EXPTE. Nº 59707/2.025 BARNASTHPOL MARIO LUIS y ENRIQUEZ ANA ELSA S/ SUCESORIO". Publíquese por el término de tres (3) días. Jardín América, Misiones, 06 de Agosto de 2.025. García Andrea Susana. Secretaria.-

PP131335 $9.750,00 E16415 V16417

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Uno, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Mabel Lucía Nercolini, Secretaría Uno, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de la Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días, a estar a derecho a herederos y/o acreedores de INOCENCIA ARGENTINA RODRÍGUEZ D.N.I. N° 4.183.364, bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados "EXPTE. N° 52487/2025 RODRÍGUEZ INOCENCIA ARGENTINA S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 4 de Agosto de 2.025. Dra. Sonia A. Martínez. Secretaria.-

PP131336 $7.500,00 E16415 V16417

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2° piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos "EXPTE. N° 25118/2.022 PALACIO IGNACIO, GENOVEVA AYALA Y GERARDO ARNALDO PALACIO S/ SUCESIONES", CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores del Sr. PALACIOS GERARDO ARNALDO D.N.I. Nº 7.859.285 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 06 de Agosto de 2.025. Dra. Azucena Del Valle Cabassi. Secretaria.-

PP131337 $8.250,00 E16415 V16417

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina Nº 1.735, planta baja de la Ciudad de Posadas, CITA por (05) días a herederos y/o quienes se consideren con derecho del Sr. DELGADO MANUEL HARNOLDO D.N.I. Nº 7.464.008 a estar a derecho en "EXPTE. Nº 161201/2.022 CASTRO VICENTE ALBERTO C/ DELGADO MANUEL HARNOLDO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", sobre el inmueble determinado como. Dpto. 04, Mun. 59, Secc. 009, Ch. 0229, Manz. 009, Parc. 018, 019, 020, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, corno Tomo 66 - Folio 222 - Finca 14.326 - Departamento Capital (Lote 18) Part. Inm. 96377; Tomo 66 - Folio 223 - Finca 14327 (Lote 19) Part. Inm. 96377 y Tomo 66 - Folio 224 - Finca 14328 - Departamento Capital (Lote 20) Part. Inm, 96377, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. Publíquese edicto por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Dr. Sergio A. Posdeley. Secretario.-

PP131340 $8.000,00 E16415 V16416

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Laboral N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Navarre Gastón Andrés, Secretaría N° 2, mí cargo, con asiento en Av. Carlos Culmey N° 240 de esta Ciudad; correo institucional juzgadocivil1.puertorico@jusmisiones.gov.ar, teléfono: 03743-421404 Centrex 1.504, CITA y EMPLAZA a quienes se consideran con derecho para que en el término de cinco (5) días, comparezcan en los autos "EXPTE. N° 84789/2.025 PREVENCIÓN ART S.A. C/ SALINAS FLORENCIA ANALÍA Y OTROS S/ ACCIONES DE PAGO POR CONSIGNACIÓN" y acrediten su condición de derecho habientes respecto al causante LÓPEZ CARLOS ANTONIO, D.N.I. N° 28.544.248. Publíquese por dos (2) días en Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial. Puerto Rico, Misiones, 04 de Agosto de 2.025. María Gisella Cristanchi. Secretaria.-

PP131341 $7.000,00 E16415 V16416

EDICTO: SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN. PROVIDENCIA N° 059.- EXPTE. N° 3405-207/2025.- POSADAS, 08 de Agosto de 2.025.- VISTO lo solicitado por la Empresa "ITATÍ" de DE OLIVEIRA ARÍ CUIT N° 20-11964962-6 y lo informado por el Departamento Coordinación Técnica: DÉJASE SIN EFECTO LA PROVIDENCIA N° 040 de fecha 16/05/2.025, a fin de RECTIFICAR la modalidad para caminos MIXTOS y su plazo de habilitación, que, por un error involuntario fueron mal consignados en la misma; y HABILÍTASE HASTA EL 31-12-2027, de conformidad al Decreto N° 1367/2023, la siguiente unidad: Coche dominio KXE-782, Marca Mercedes Benz, Modelo 2012, Motor N° 906988U0930355, Chasis N° 9BM382185BB776363. Para ser afectado a los servicios de transporte público de pasajeros que tiene autorizado por caminos ASFALTADOS. REGÍSTRESE, notifíquese a la Empresa, tomen conocimiento las Direcciones y los Departamentos de este Organismo, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Cumplido, RESÉRVESE por mesa de Entradas y Salidas hasta la fecha mencionada. Dr. René Kegler. Subsecretario.-

SC21596 V16416

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia de Familia y Violencia Familiar N° 1, Cuarta Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Juez Titular Dra. Norma L. Matoffi, Secretaría de Familia, sito en calle Buenos Aires N° 316, de la Ciudad de Puerto Rico, EMPLAZA al Sr. BENÍTEZ PRIETO ROLANDO JAVIER, titular de la Cédula de Identidad Paraguaya N° 3.866.673, por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en el proceso "EXPTE. 63659/2.025 RAMÍREZ RIVEROS GLADYS LILIANA C/ BENÍTEZ PRIETO ROLANDO JAVIER S/ DIVORCIO POR PRESENTACIÓN UNILATERAL", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes para que lo represente en la tramitación del mismo. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y el diario El Territorio. Conste. Puerto Rico, Misiones, 05 de Agosto de 2.025. Dra. Marcela. S. Sclepek. Secretaria.-

PP131342 $7.000,00 E16416 V16417

EDICTO: El Dr. Benítez Cruz Juan Carlos, Juez de Paz de la Ciudad de Puerto Rico, Misiones con asiento en Av. Carlos Culmey Nº 240, 2º piso, CÍTESE y EMPLÁCESE a herederos y/o acreedores y quien se considere con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. VALENTINA D.N.I. Nº 3.921.822 y BARRIOS CEFERINO D.N.I. Nº 7.476.139, en autos caratulados "EXPTE. Nº 63828/2024 ORTELLADO VALENTINA y BARRIOS CEFERINO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta (30) días, mediante edicto que se publicará por solo un (1) día en el Boletín Oficial. Puerto Rico, 08 de Agosto de 2.025. Juan Carlos Benítez Cruz. Juez.-

PP131343 $2.500,00 V16416

EDICTO: El Juzgado de Paz de Primera Categoría con asiento en la Localidad de Cerro Azul, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Maipú y Andrés Zukowski a cargo de la Dra. Valeria Cristina Schock, Juez Titular, Secretaría Única, ha dictado la siguiente providencia: "Cerro Azul, 11 de Febrero de 2.025.- …DECLÁRASE abierto su Juicio Sucesorio y en consecuencia, CÍTESE y EMPLÁCESE a herederos y acreedores del causante para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta (30) días, mediante edicto que se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial y en otro diario del lugar. Cúmplase con lo dispuesto en el Art. 727°, y notifíquese en debida forma a los herederos denunciados en autos". "EXPTE. Nº 123172/2.024 ZMIAK LADISLAO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Cerro Azul, Misiones, 08 de Julio de 2.025. Margarita Inés Spachuk. Secretaria.-

PP131346 $10.500,00 E16416 V16418

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito en la Av. Santa Catalina Nº 1.735, planta baja, Palacio de Justicia de esta Ciudad de Posadas, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, en los autos caratulados: "EXPTE. Nº 93623/2.020 PIETRO JULIA EMA C/ STIEGLER EDUARDO ERNESTO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"; CITANDO por el término de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, a los demandados Sres. RUSCHITZKA de STIEGLER ANA, STIEGLER HERWIN, STIEGLER FRANCISCO Y/O HEREDEROS para que en el término de 5 (cinco) días comparezcan a hacer valer sus derechos en autos bajo apercebimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente en el proceso (Art. 340° y cctes. de la Ley XII Nº 27). Posadas, Misiones, 05 de Agosto de 2.025. Bandendorpe Yanina Alejandra. Secretaria.-

PP131347 $7.000,00 E16416 V16417

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Canalis, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, P.B. "EXPTE. 53837/2.025 JOFRE ROBERTO RUBÉN S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de JOFRE ROBERTO RUBÉN, D.N.I. N° 6.868.459, por el término de treinta días contados desde la última publicación a estar a derecho en los autos caratulados, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y diario local (Art. 2.340° del CCCN). Posadas, Mnes., 5 de Agosto del 2.025. Diana María Alfíci. Secretaria.-

PP131348 $2.500,00 V16416

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina Nº 1.735, planta baja, de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días, a estar a derecho a herederos y acreedores del Sr. GÓMEZ GALEANO ANDRÉS, D.N.I. 93.120.691, bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados "EXPTE. Nº 152739/2.024 GÓMEZ GALEANO ANDRÉS S/ SUCESORIO", conexidad solicitada en autos "314/2.003 - DIAZ DE BEDOYA DELFINA STELLA S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Mnes., 4 de Agosto de 2.025. Dra. Georgina Valeria Romano. Secretaria.-

PP131350 $8.250,00 E16416 V16418

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL.- RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 00767/25.- EXPTE. N° 01061-O/2024. Registro I.PRO.D.HA., Caratulado: "OJEDA NICOLÁS SEBASTIÁN - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. DENOM. ADM.: SECC. 27, MANZ. 0280, LOTE 0002, NOMEN. CATASTRAL: SECC. 027, MANZ. 0280, PARC. 0002, CALLE LAS ORQUÍDEAS, FINCA 10893, B° 4200 - 50 VIV. PDAS. XXVII I. GUAZÚ - CHE ROGA/14 (50 VIV. - RIEL S.R.L.) POSADAS".- ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Pre-adjudicación otorgada al Sr. OJEDA NICOLÁS SEBASTIÁN D.N.I. 31.876.525 de la vivienda determinada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 27, MANZ.: 0280, LOTE: 0002 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 027, MANZ.: 0280, PARC.: 0002, CALLE: LAS ORQUÍDEAS, FINCA: 10893, B° LOCALIDAD: 4200, 50 VIV. PDAS. XXVII – I. GUAZÚ - CHE ROGA/14 - (50 Viv. - RIEL S.R.L.) POSADAS, y en consecuencia ADJUDICAR la misma en su totalidad a la Sra. AHLGREEN JESICA ALEJANDRA D.N.I. 33.241.270. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP131351 A Pagar $11.250,00 E16416 V16418

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL.- RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 00622/25.- EXPTE N° 01189-A/2025 Registro I.PRO.D.HA., Caratulado: "ALVEZ ALEJANDRO VICENTE S/ CAMBIO DE TITULARIDAD POR RENUNCIA - VIVIENDA SECC. 3, LOTE 0007, B° CONV. 499/07, 24 VIV. PFEH PTO. ESPERANZA 1° ET. 12 V.- PUERTO ESPERANZA".- ARTÍCULO 1°.- TOMAR RAZÓN de la RENUNCIA A LA ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA A FAVOR DE LA CONVIVIENTE, certificada en fecha 06/07/2023, mediante la cual el Sr. ALVEZ ALEJANDRO VICENTE D.N.I. N° 29.706.780 RENUNCIA y CEDE expresamente, todos los derechos que tiene y le corresponden respecto de la vivienda identificada como: Denominación Administrativa: Secc. 3, Chacra 0000, Manzana 0000, Lote 0007, Piso 0, Depto. 0, Esc. 0; Nomenclatura Catastral: CONV. 499/07 - B° 24 VIV. PFEH PTO. ESPERANZA 1° ET. 12 V - PUERTO ESPERANZA, a favor de la Sra. CABRERA CARMEN CLARA, D.N.I. N° 25.353.480.- ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTOS la Resolución N° 3442/10 Reg. Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 09/08/2010, en la cual se adjudicó la vivienda al Sr. ALVEZ ALEJANDRO VICENTE D.N.I. N° 29.706.780, y en consecuencia ADJUDICAR en forma exclusiva a la Sra. CABRERA CARMEN CLARA D.N.I. N° 25.353.480 la vivienda determinada descripto en el Artículo precedente como: Denominación Administrativa: SECC.: 3, LOTE: 0007, B° LOCALIDAD: CONV. 499/07, B° 24 VIV. PFEH PTO. ESPERANZA 1° ET. 12 V - PUERTO ESPERANZA. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP131352 A Pagar $17.250,00 E16416 V16418

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL.- RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 00796/25.- EXPTE. N° 02461-A/2024 Registro I.PRO.D.HA. Caratulado: "ACUÑA LUZ DEL CARMEN - IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD DENOMINAC. ADM.: SECC. 27- MZ. 500- LOTE 018- NOMENC. CATASTRAL: SECC. 27- MZ. 505- PARC. 18- CALLE PITANGA- FINCA 12936- B° 4999- 78 VIVIENDAS SUSTENTABLES POSADAS VI- POSADAS".- ARTÍCULO 1°.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se le ADJUDICÓ en modalidad Venta a la Sra. ACUÑA LUZ DEL CARMEN D.N.I. N° 40.822.075 la vivienda identificada como: OBRA: 4999- 78 VIVIENDAS SUSTENTABLES POSADAS VI- MISIONES EMPRESA: VILLALONGA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L., CASA N° 15, DENOM. CATASTRAL: MZ. 0500, PARCELA 0018, CALLE PITANGA, FINCA N° 12936. Actualmente según Sis Gral como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 27, CHACRA: 0000, MANZ.: 0500, LOTE: 0018, DEPTO.: 0000, NOMEN. CATASTRAL: SECC.: 027, CHACRA: 0000, MANZ.: 0500, PARC.: 0018, CALLE: PITANGA, FINCA: 12936, B° Localidad: 4999- 78 VIV. SUSTENTABLES POSADAS VI- (78 Viv. VILLALONGA) POSADAS.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por la Sra. ACUÑA LUZ DEL CARMEN, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de la ocupación irregular. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP131353 A Pagar $15.750,00 E16416 V16418

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL.- RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 00871/25.- EXPEDIENTE N° 05112-A/2022 - Registro I.PRO.D.HA. ACEVEDO JORGE RUBÉN – IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOMIN. ADMIN.: SECC.: 2, MANZ.: 0610, LOTE: 0006, NOMEN. CAT.: SECC.: 002, MANZ.: 0610, PARC.: 0006, PART.: 21594, 2270- 54 VIV. A/05- APÓSTOLES- 2° ETAPA (54 VIV.- FORESTAL LA RAMA) APÓSTOLES.- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO; el "ACTA DE ENTREGA DE LLAVES EN CONDOMINIO, COMPROMISO DE OCUPACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDA" mediante la cual se OTORGÓ la vivienda identificada como: "DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 2, MZ.: 0610, LOTE: 0006, NOMEN. CATASTRAL: SECC.: 002, MZ.: 610, PARC.: 0006, PART.: 21594, PLANO: 48834,

B° LOC.: 2270, 54 VIV. A/05, APÓSTOLES, 2° ETAPA" (54 VIV. FORESTAL LA RAMA) APÓSTOLES a favor de los Sres. ACEVEDO JORGE RUBÉN D.N.I. Nº 26.082.490 y DA ROSA EMILSE TATIANA D.N.I. N° 34.819.971.-ARTÍCULO 2°.- FIRME y consentida la presente, instruir a la gerencia de coordinación para que a través de sus áreas autorizadas, asienten en el Legajo N° 2541/1 perteneciente a los Sres. ACEVEDO JORGE RUBÉN D.N.I. N° 26.082.490 y DA ROSA EMILSE TATIANA D.N.I. N° 34.819.971, el cambio de situación de "I" (IRREGULAR) a "L" (REVOCADO).- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, autorizar a la apoderada legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien inmueble, y al cobro de las cuotas que se adeudan en concepto de cuotas de amortización. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP131354 A Pagar $16.500,00 E16416 V16418

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL.- RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 00855/25.- EXPEDIENTE N° 06730-A/2024 Registro I.PRO.D.HA. ACUÑA FRANCO NAHUEL.- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el "ACTA PROVISORIA DE CUSTODIA Y GUARDA DE LA VIVIENDA CON ENTREGA DE LLAVES", mediante la cual se OTORGÓ al Sr. ACUÑA FRANCO NAHUEL D.N.I. N° 41.419.393, la vivienda identificada como: "DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 27- MZ.: 0527- L. 0014- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 027- MZ.: 0527- PARC.: 0014- CALLE CHIVATO- FINCA 5044- B° LOC.: 4995- 73 VIV. SUSTABLES POSADAS II (2° ENT. 38 VIV. VILLALONGA).- ARTÍCULO 2°.- FIRME y consentida la presente, instruir a la gerencia de coordinación para que a través de sus áreas autorizadas, asienten en el Legajo N° 2610/1 perteneciente al Sr. ACUÑA FRANCO NAHUEL D.N.I. N° 41.419.393, el cambio de situación de "I" (IRREGULAR) a "L" (REVOCADO).- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, autorizar a la apoderada legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP131355 A Pagar $13.500,00 E16416 V16418

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL.- RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 00665/25.- "EXPEDIENTE N° 06798-G/2024. Registro I.PRO.D.HA. GAUTO LILIANA NOEMÍ – IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD - DENOM. ADMINISTRATIVA: CHACRA 130- MZ. P- MONOB. 25- NOMENCLATURA CATASTRAL: B° 96 VIV.- CHACRA 130- 1° ENT.- POSADAS".- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO todo instrumento legal y/o acto administrativo mediante el cual se ADJUDICÓ la vivienda identificada como: "DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: CH. 130- MZ.: P- MONOB.: 25- B° LOCALIDAD: 96 VIV.- CH. 130- 1° ENT.- PDAS.", a favor de la Sra. GAUTO LILIANA NOEMÍ D.N.I. N° 12.395.679.- ARTÍCULO 2°.- FIRME y consentida la presente, instruir a la gerencia de coordinación para que, a través de sus áreas autorizadas, asienten en el Legajo N° 410/25 perteneciente a la Sra. GAUTO LILIANA NOEMÍ D.N.I. 12.395.679, el cambio de situación de "I" (IRREGULAR) a "L" (REVOCADO).- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, autorizar a la apoderada legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien inmueble, y al cobro de las cuotas que se adeudan en concepto de cuotas de amortización. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP131356 A Pagar $13.500,00 E16416 V16418

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL.- RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 00827/25.- EXPEDIENTE N° 06941-M/2024 Registro I.PRO.D.HA. MELNIK SONIA MARIELA S/ IRREG. HABITACIONAL-DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 0-CHACRA.: 05- MZ.: 06- MONOB.: 151- DEPTO.: 7450- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 021- MANZ.: 0160- PARC.: 0006- CALLE: 151- B° LOCALIDAD: 64 VIV. ITAEMBÉ- CAT. A 1ra. ENT.- 2da. ET (PRAT 35) POSADAS.- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- ABROGAR la Resolución N° 0389/21 Registro Directorio I.PRO.D.H.A. de fecha 08/03/2021, mediante la cual se RE ADJUDICÓ la vivienda identificada como: DENOMIN. ADMINISTRATIVA: CHACRA 05, MANZANA 06, LOTE CALL, MONOB. 151, PISO N°, DEPTO. 7450, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 021, MANZ. 0160, PARC. 0006, CALLE 151, B° LOCALIDAD 64 VIV. ITAEMBÉ CAT. A 1ra. ENT. 2da. ET (PRAT 35) POSADAS a favor de la Sra. MELNIK SONIA MARIELA D.N.I. 32.559.723.- ARTÍCULO 2°.- FIRME y consentida la presente, instruir a la gerencia de coordinación para que a través de sus áreas autorizadas, asienten en el Legajo N° 1018/48 perteneciente a la Sra. MELNIK SONIA MARIELA D.N.I. N° 32.559.723, el cambio de situación de "I" (IRREGULAR) a "L" (REVOCADO).- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, autorizar a la apoderada legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien inmueble, y al cobro de las cuotas que se adeudan en concepto de cuotas de amortización. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP131357 A Pagar $15.750,00 E16416 V16418

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL.- RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 00584/25.- "EXPTE. N° 08467-U/2023" Reg. I.PRO.D.HA., Caratulado: "USTARES CARLOS SAMUEL - SANTANA ELSA LILIAN S/ SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD POR DIVORCIO- SECC. 5- MZ. 0409- LOTE 0006- PART. 128705- B° 18 VIV. MD/05- GARUPÁ (INTERCON) GARUPÁ".- ARTÍCULO 1°.- TOMAR RAZÓN del Oficio N° 6946/2023 de fecha 14/12/2023 librado en los autos caratulados "EXPTE. N° 74080/2022 USTARES CARLOS SAMUEL C/ SANTANA ELSA LILIAN S/ LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL conexidad solicitada en autos 41055/2019 - USTARES CARLOS SAMUEL S/ DIVORCIO", tramitado ante el Juzgado de Familia y Violencia Familiar N° 1 de la Localidad de Garupá, el cual ordena Tomar Razón de la Cesión de Derechos efectuada por parte del Sr. CARLOS SAMUEL USTARES, D.N.I. N° 10.001.882 respecto del inmueble determinado como Lote 0006 de la Manzana 0409, Chacra 000, Sección 5 del Barrio 1381, 18 Viviendas MD-05 de Garupá, Provincia de Misiones. Nomenclatura Catastral: Secc. 005 - Chacra 0000 - Manzana 0409 - Lote 0006 - Esc. 0 - Partida Inmobiliaria 128705, que le fuere adjudicado mediante Resolución N° 2592/2009 Reg. Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 04/08/2009, a favor de la Sra. ELSA LILIAN SANTANA, D.N.I. N° 14.826.560.- ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO parcialmente la Resolución N° 2592/09 Reg. Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 04/08/2009 en lo que respecta a la adjudicación al Sr. USTARES CARLOS SAMUEL, D.N.I. N° 10.001.882, y en consecuencia ADJUDICAR en forma exclusiva a la Sra. SANTANA ELSA LILIAN, D.N.I. N° 14.826.560 (estado civil divorciada) la vivienda determinada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 5- MANZ. 0409- LOTE 0006- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 005- MANZ. 040- PARC. 0006- PART. 128705- PLANO 44.514- Loc.: 138- 18 VIV. MD-05- GARUPÁ (INTERCON) (18 VIV.) GARUPÁ continuando con el plan de pago original. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP131358 A Pagar $22.500,00 E16416 V16418

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:

1. GIMÉNEZ MARÍA ASUNCIÓN D.N.I. 4.249.569: EXPTE. N° 02856-G/2025 S/ IRREG. HABITAC. –DENOMINAC. ADM.: SECC. 00- MZ. B- LOTE 02- MONOB. 02- DPTO. 02- B° 9 VIV. URBANIZADAS- LORETO.-

2. BRITEZ JOSÉ LUIS D.N.I. 10.697.957: EXPTE. N° 02447-B/2025 S/ IRREG. HABITACIONAL- LEGAJO I.PRO.D.HA. N° 355-16 GOBERNADOR ROCA.-

3. LANGE ANDRÉS RAMÓN D.N.I. 35.024.791: EXPTE. N° 01220-L/2025 S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL. LEG. 1939/5- B° 10 VIV. LOTE 000N- CORPUS CHRISTI- MNES.-

4. HEREDEROS de la SRA. PANIAGUA GALEANO SILVIA RAMONA D.N.I. 95.289.418: EXPTE. N° 03090-P/2025 S/ IRREG. HABITACIONAL DENOMIN. ADMINISTRATIVA: SECC. 0, MANZ. F, LOTE 16, REGULARIZ. ASENTAMIENTO 69 FLIAS. 74 LOTES I.PRO.D.HA. B° LOS PARAÍSOS- PUERTO RICO.-

5. DÍAZ JULIA D.N.I. 5.985.057: EXPTE. N° 01680-D/2025 S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL-LEGAJO I.PRO.D.HA. N° 329/72 - PUERTO PIRAY.-

6. SIMONELLI JULIANA D.N.I. 18.843.301: EXPTE. N° 03356-S/2025 S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL- DENOM. ADMINISTRATIVA: SECC.: 7, LOTE: 0004, B° 24 VIVIENDAS, COLONIA DELICIA.-

7. BACAREZZA DANIEL D.N.I. 11.639.820: EXPTE. N° 03366-B/2025 S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOM. ADMINISTRATIVA: SECC.: 3, MANZ.: 0259, LOTE: 0016, B° 20 VIV. D-05 - PUERTO ESPERANZA.-

8. BOGADO ROBERTO DANIEL D.N.I. 20.306.407: EXPTE. N° 03532-B/2025 S/ IRREG. HABITAC.- DENOMINAC. ADM. SECC. 2- MZ. 168- LOTE 017- NOMENC. CATASTRAL: SECC. 02- MZ. 168- PARC. 017- B° LOCALIDAD 50 VIV. PTO. LIBERTAD- PUERTO LIBERTAD.-

9. FERREYRA CÉSAR FABIÁN D.N.I. 33.903.331 Y ACUÑA ABDALLA GLENDA LUJÁN D.N.I. 36.460.092: EXPTE. N° 03530-F/2025 S/ IRREG. HAB.: DENOM. ADM.: SECC.: 0, MANZ: 0200, LOTE.: 0003, NOM. CAT.: SECC.: 0, MANZ: 0200, LOTE: 0003, NOM. CAT.: SECC.: 000, MANZ.: 0200, PARC.: 0003, PLANO: 54288, B° LOCAL. 3638, 50 VIV. D/10- PUERTO LIBERTAD (50 VIV.- CARLOS ENRIQUEZ)- PTO. LIBERTAD.-

10. GUAYUAN FELICIANO D.N.I. 13.594.324 Y DE LIMA ZUNILDA D.N.I. 29.050.855: EXPTE. N° 01215-G/2025 S/ IRREG. HABITACIONAL - LEG. 1495/5 - B° 16 VIV. - MZ. 0221 - LOTE 1 - COLONIA WANDA - MNES.-

11. VERA MIRTA LILIANA D.N.I. 27.588.106: EXPTE. N° 03367-V/2025 S/ IRREGULARIDAD HA-

BITACIONAL DENOM. ADMINISTRATIVA: SECC.: 4, MANZ.: 0298, LOTE: 0016, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 004, MANZ.: 0298, PARC.: 016, PLANO: 44336, B° 3259/5111, COV. 20 VIV. SOL. M/10, COLONIA WANDA II (ÚNICA ENT. 20 VIV. TIKYNA).-

12. ASCONA ADRIANA ELIZABETH D.N.I. 34.881.492: EXPTE. N° 03355-A/2025 S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL- DENOM. ADM.: LOTE 53- B° RELOCALIZADOS- 48 VIVIENDAS- ARROYO TACUARA- PUERTO IGUAZÚ.-

13. URNIZONI CLAUDIO D.N.I. 18.618.599: EXPTE. N° 01690-U/2025 S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - LEGAJO I.PRO.D.HA. N° 166 – 134 - COMANDANTE ANDRESITO.-

14. BOLAÑO YANINA BETIANA D.N.I. 33.406.795 Y FRETES ROBERTO CARLOS D.N.I. 32.179.703: EXPTE. N° 07006-B/2024 S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL – DENOM. ADMINISTRATIVA: MANZ. H- LOTE 10- B° LOCALIDAD: 148 LOTES CON SERV.- B° SOL DE MISIONES - POSADAS ET. III (C/VIV.) POSADAS.-

15. BORDON MARICELA D.N.I. 40.334.679 Y LEDESMA FRANCO NICOLÁS D.N.I. 38.380.696: EXPTE. N° 03585-B/2025 S/ IRREG. HABITAC.-DENOMINAC. ADM.: SECC. 06 - MZ. 16 - LOTE 06 - NOMEC. CATASTRAL: SECC. 06 - MZ. 16 - PARC. 06 - B° LOCALIDAD 20 MEJ.- TRES CAPONES - EMERGENCIA 2015 (20 VIV.- HERRERA).-

16. PADILLA ELISEO D.N.I. 28.341.397: EXPTE. N° 04810-P/2024 S/ IRREG. HABITAC.- DENOMINAC. ADM.: SECC. 05- LOTE 17 A- NOMENC. CATASTRAL: 05- LOTES URBANIZACIÓN POZO AZUL- 1º ETAPA- POZO AZUL.-

17. VALLEJOS CLAUDIA ELIZABET D.N.I. 41.936.334: EXPTE. N° 03483-V/2025 S/ IRRERGULARIDAD HABITACIONAL- B° 5520- 31 VIV. MIS. MAMPOSTERÍA 2021- SECTOR 2- B° I. GUAZÚ (RIEL- 31 VIVI.) MZ. 212- LOTE 8- CALLE CAMPANILLAS N° 11426- POSADAS- MISIONES.- Directorio I.PRO.D.HA.-

PP131359 A Pagar $42.000,00 E16416 V16418

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial Nº 2, sito en Av. Santa Catalina Nº 1.735 de Posadas, P.B., a cargo de la Dra. Mabel Lucía Nercolini, por Subrogación Legal, Secretaría Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AYALA FLORINDA, D.N.I. 4.786.869 bajo apercibimiento de Ley, en autos "EXPTE. Nº 33556/2.025 AYALA FLORINDA S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y tres (3) días en un diario de mayor circulación local. Posadas, Misiones, 05 de Agosto de 2.025. Dr. Fronciani Aníbal David. Secretario.-

PP131360 $8.250,00 E16416 V16418

EDICTO: El Juzgado de Paz de 1° Categoría, a cargo del Dr. Francisco Aníbal Medina, Secretaría 2 por Subrogación, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Misiones, sito en San Martín Nº 1.050, de la Localidad de San Ignacio, Provincia de Misiones, en "EXPTE. Nº 9315/2.025 FLEITAS GONZAGA CERVANDA S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA a estar a derecho por 30 días a herederos y/o acreedores de la causante, FLEITAS GONZAGA CERVANDA, Documento Nº 92.484.457, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres (03) días en el Boletín Oficial y en un diario de difusión local. San Ignacio, Misiones, 05 de Agosto de 2.025. Ubaldo Héctor Oscar Bandendorpe. Secretario.-

PP131361 $7.500,00 E16416 V16418

EDICTO: La Dra. Karina Mónica Beatriz Parfinjuk, Juez de Paz N° 2 de la Ciudad de Puerto Rico, Secretaría N° 1, IV Circ. Jud. de Mnes., sito en Av. C. Culmey 241 de la Ciudad de Puerto Rico, Mnes., en autos: "EXPTE. 55650/2.024 DOLDAN ADRIANA GUADALUPE Y PIEDRABUENA PABLO RUBÉN S/ SUCESORIO ABINTESTATO", CITA y EMPLAZA a herederos, acreedores y quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes la Sra. DOLDAN ADRIANA GUADALUPE D.N.I. N° 14.137.134 y el Sr. PIEDRABUENA PABLO RUBÉN, D.N.I. N° 14.974.909, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta (30) días. Publíquese por un día. Puerto Rico, Misiones, 06 de Agosto del 2.025. Dra. Rosio Belén Costa. Secretaria.-

PP131362 $3.000,00 V16416

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2° piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos "EXPTE. N° 66335/2.025 PONCE HÉCTOR GERARDO S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de PONCE HÉCTOR GERARDO D.N.I. N° 7.666.099 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30)

días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 07 de Agosto de 2.025. Dra. Azucena del Valle Cabassi. Secretaria.-

PP131364 $7.500,00 E16416 V16418

SUBASTAS

REMATE JUDICIAL POR:

BIVIAN JOSÉ ZEBALLOS

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 1, Secretaría N° 1 de Oberá, hace saber que, en el "EXPTE. N° 105292/2.023 DELECH INÉS CRISTINA EN REP. SHM C/ MUCHEVICZ MARIO WALDEMAR S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA", que el Martillero Público Bivian José Zeballos, Mat. 465 165 Corredor S.T.J., con domicilio en Avenida Misiones 897, REMATARÁ el 27 de Agosto de 2.025 a las 9:00hs. en los estrados el Juzgado Civil y Comercial N° 1, sito en calle Salto Bielakowicz y calle Salto Zinas, 1° piso de la Ciudad de Oberá el inmueble: LOTE 130 B, Mayor Extensión. Procedente de la subdivisión del Lote Agrícola N° 14, Secc. III de la Colonia Picada Bonpland Yerbal Viejo, Dpto. Oberá, Provincia de Misiones, Folio Real Matrícula 4716, Partida Inmobiliaria N° 46982, Plano N° 53.184, Superficie: 18.479,69 m2, BASE: $ 66.945,000 al contado y al mejor postor, SEÑA 10%, COMISIÓN 6%. DEUDAS y SELLADO a cargo del comprador. Publíquese por dos (2) días. Para mayor información Tel. 3755-696528. Oberá, Misiones, 30 de Abril de 2.025. Dr. Ricardo Alfredo Cassoni, Juez. Rul Yanina Estela. Secretaria.-

PP131366 $9.000,00 E16416 V16417

CONVOCATORIAS

COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS

Y TÉCNICOS EN DIAGNÓSTICO POR

IMÁGENES Y TERAPIA RADIANTE

DE LA PROVINCIA DE MISIONES

ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

C O N V O C A T O R I A

El Colegio Profesional de Licenciados y Técnicos en Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante de la Provincia de Misiones comunica e INVITA a todos los Licenciados, Técnicos en Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante y Personal de Radiología quienes desempeñan tareas propias y exclusivas de la profesión, que el día 22 de Agosto del 2.025 se llevará a cabo la Asamblea Ordinaria Anual 2.024.

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos Asambleístas para suscribir el Acta.
2) Lectura y Aprobación de la Memoria Año 2.024.
3) Lectura y Aprobación del Balance Año 2.024.
4) Entrega de Certificados en Reconocimiento a los integrantes de las distintas comisiones por funciones cumplidas período 2.022 – 2.024.
5) Entrega Designación a los nuevos Delegados Zona Norte, Zona Centro y Zona Sur de la Provincia de Misiones período 2.025 – 2.027.

Lugar: Salón Colegio de Abogados, sito en Junín N° 2.270, Ciudad de Posadas, Misiones. Día: Viernes 22 de Agosto del 2.025. Hora: 19hs.-

Todo conforme por lo dispuesto Ley I-N° 174. Disposición N° 886 DGPJYRP y los Estatutos vigentes. Tel: 376-4601288. Email: bioimagenesmisiones@gmail.com

Téc. ANDREA K. VALDOVINO. Secretaria.

Lic. ALICIA MARICEL FARÍAS. Presidente.-

PP131306 $13.500,00 E16414 V16416

ASOCIACIÓN CENTRO DE JUBILADOS

Y PENSIONADOS DE 9 DE JULIO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Asociación Centro de Jubilados y Pensionados de 9 de Julio, Personería Jurídica A-2261, CONVOCA a los Señores Socios a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de Agosto de 2.025, a las 09:00 horas, en la sede del Centro B° San Conrado, Km. 24, Nueve de Julio, Provincia de Misiones, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Análisis, tratamiento, aprobación de la Memoria, Balance, Informe de Revisores de Cuenta, correspondiente al Ejercicio del Centro de Jubilados.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que será tratada en dicha Asamblea, en la sede de dicha entidad, en los horarios de atención lunes a viernes de 08:00 a 11:00hs.-

ANTONIO ORTIGOZA. Presidente.-

PP131320 $7.500,00 E16415 V16416

ASOCIACIÓN CIVIL

BARRIOS UNIDOS EL BRETE

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Asociación Civil Barrios Unidos El Brete, Personería Jurídica A-2826, CONVOCA a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 31/08/2.025 a las 09:00hs.

en la sede de la Asociación, Calle 18 y 81 Ch. 180, Posadas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.
2) Exposición de la situación actual de la Asociación. Memoria Descriptiva.
3) Consideración de la continuidad y regularización de la asociación o su Disolución y Liquidación.
4) Para el caso de que se decida la continuidad de la Asociación, elección de una Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización, aprobación de Inventario de bienes y si se resuelve su Disolución se procederá a la elección de dos socios liquidadores.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la asociación en los horarios de a, padrón de socios con derecho a voto y documentación a ser tratada.-

JORGE ALBERTO SÁRATE. Presidente.-

PP131321 $8.000,00 E16415 V16416

ASOCIACIÓN CIVIL 2 DE OCTUBRE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

Se CONVOCA a los Señores Socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 01 de Septiembre del año 2.025 a las 17:00hs. en nuestra sede social sito en calle Mendoza Nº 2.379 para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de 2 (dos) socios para suscribir el Acta.
2) Lectura y aprobación del Acta anterior.
3) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance año 2.024.
4) Lectura y aprobación del Informe del Órgano de Fiscalización año 2.024.
5) Estados de Cuenta de la Asociación.-

MARÍA SOL IVANA MARÍN. Presidente.-

PP131322 $5.000,00 E16415 V16416

ASOCIACIÓN GANADERA

LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva de la Asociación Ganadera Libertador General San Martín, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Agosto de 2.025, en el Predio Ferial ubicado en el Paraje Capiovisiño sobre calle San Alberto, Lote 61-D, Municipio de Capioví, a las 10:00hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para suscribir el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2) Elección de una Comisión Escrutadora de tres Asociados.
3) Lectura, aprobación y/o modificación del Acta de Asamblea anterior.
4) Lectura, aprobación y/o modificación de la Memoria, Estados Contables, Informe del Revisor de Cuentas e Informe del Auditor del Ejercicio N° 19 cerrado el 31/05/2.025.
5) Elección Total de la Comisión Directiva y un Revisor de Cuentas Titular y uno Suplente por terminación de Mandato de todos.
6) Cuotas sociales: Actualización del importe.-

La Asamblea se celebrará válidamente pasada la media hora, sea cual fuere el número de socios concurrentes. Art. 32° Estatuto Social.-

FELICIANO RAÚL VOGEL. Secretario.

JUAN ROBERTO KELLER. Presidente.-

PP131330 $8.500,00 E16415 V16416

ASOCIACIÓN ITAPUÁ TENIS CLUB

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Asociación Itapuá Tenis Club, Personería Jurídica A-07, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 05 del mes de Septiembre del año 2.025, a las 19:00 horas en el lugar Av. Corrientes N° 1.357, de la Localidad de Posadas, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de cuenta correspondiente al Ejercicio finalizado en fecha 2.024.
3) Renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandato (Vice-Presidente, 4 Vocales Titulares Y 2 Vocales suplentes).

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 14:00 a 18:00hs., el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.-

ANDRÉS MUTINELLI. Secretario.-

PP131331 $8.500,00 E16415 V16416

ASOCIACIÓN CIVIL CASA DEL OLERO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Casa del Olero, P.J. A-1490, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Agosto de 2.025, a las 17:00hs., acto que se celebrará en la sede social para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos socios para refrendar juntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.
2) Lectura y consideración del Acta anterior.
3) Consideraciones por las cuales se celebra fuera de término.
4) Consideración de la Memoria Anual, Memoria de Sostenibilidad en cumplimiento de los ODS, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Notas e información complementaria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2.024.
5) Elección de la Comisión Escrutadora de Votos.
6) Elección de la Comisión Directiva por renovación de todos los cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Pro tesorero y Vocales Titulares y Suplentes.
7) Elección de los integrantes del Órgano de Fiscalización.-

La Asamblea se celebrará pasada la media hora con los miembros presentes.-

ARMINDO GERÓNIMO ROSA. Presidente.-

PP131338 $9.500,00 E16415 V16416

ASOCIACIÓN CIVIL
CLUB ATLÉTICO ITAEMBÉ GUAZÚ
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Atlético Itaembé Guazú, con Personería Jurídica A-4774, sito en la calle las Calandrias, entre las calles Azaleas y Camelias, de esta Ciudad Capital, ha aprobado las Documentales Contables correspondientes al Ejercicio del período 2.024, por lo cual se ha decidido CONVOCAR a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria, que se estará celebrando en día 05/09/2.025, a partir de las 19:30 horas, a realizarse en el Polideportivo Itaembé Guazú, ubicado en la calle Calandrias, entre las calles Camelias y Azaleas de la Ciudad de Posadas, donde se desarrollará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Acta anterior.
2) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea.
3) Consideración de los Documentales Contables del Ejercicio cerrado al 31 Diciembre del 2.024.
4) Informe de Presidencia.

CÉSAR RAÚL VILLAGRA. Presidente.-

PP131345 $9.000,00 E16416 V16417

ASOCIACIÓN CIVIL, AGRÍCOLA, GANADERA
Y FORESTAL DE LA ZONA SUR
(A.A.G.yF.SUR)
ASAMBLEA ORDINARIA
C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva de la Asociación Civil, Agrícola, Ganadera y Forestal de la Zona Sur (A.A.G.yF.Sur), CONVOCA a sus Socios a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 06 de Septiembre del corriente año a las 18:00hs., en sus instalaciones, sito en Av. España y 25 de Julio S/N° de Concepción de la Sierra, con los siguientes puntos a tratar:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
2) Elección de dos Socios para la firma del Acta.
3) Memoria y Balance del Ejercicio N° 25 con cierre al 31/12/2.024.
4) Elecciones de la Totalidad de los Cargos de la Comisión Directiva.

Transcurrida media hora de la hora fijada para la Asamblea se dará inicio con los Socios Presentes.-

MARÍA SOLEDAD FRACALOSSI. Presidente.-

PP131365 $6.500,00 E16416 V16417

ASOCIACIÓN CIVIL
DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE COMANDANTE ANDRESITO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
C O N V O C A T O R I A

La Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Comandante Andresito, Personería Jurídica A-5338, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día martes 02 del mes de Septiembre del año 2.025, a las 19:00 horas en el lugar sede del Cuartel de Bomberos Voluntarios, ubicado sobre Av. Los Pioneros Zona Centro de la Localidad de Comandante Andresito, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al Ejercicio finalizado en fecha 31/12/2.024.
3) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al Ejercicio finalizado en fecha 31/12/2.023.
4) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al

Ejercicio finalizado en fecha 31/12/2.022.
5) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al Ejercicio finalizado en fecha 31/12/2.019.
6) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al Ejercicio finalizado en fecha 31/12/2.016.
7) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al Ejercicio finalizado en fecha 31/12/2.015.
8) Renovación de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandato.-
Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 07:00 a 19:00hs., el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.-
PROENZA MIRTA. Presidente.-

PP131368 $13.500,00 E16416 V16417

LICITACIONES

PROVINCIA DE MISIONES

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA CGE Nº 04/2.025.-
EXPTE. Nº 5551-897-D-2024. Dpto. PATRIMONIO.
SOLICITUD: Contratación de servicio de seguridad y vigilancia por el término de (12) meses.
MONTO ESTIMADO: $ 197.640.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Siete Millones Seiscientos Cuarenta Mil con 00/100).
CONSULTAS Y RETIRO DE PLIEGOS: Departamento de Compras y Suministros del CGE, calle Dávila Nº 1.046; Edificio I, Piso 2°, de la Ciudad de Posadas (3300), Provincia de Misiones, Tel. 0376-4447333 Int. 107, en el horario de 08:00 a 12:00hs.
APERTURA DE SOBRES: Día 27/08/2.025 a las 10:00hs. en el Departamento de Compras y Suministros del CGE.-

SC21594 E16414 V16416

PROVINCIA DE MISIONES

MUNICIPALIDAD DE COLONIA DELICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2.025.-
LLÁMASE a LICITACIÓN PÚBLICA para contratar la venta de una Cargadora Frontal c/ retroexcavadora MF 96/4 motor s1n003606 doble, usada, propiedad de la Municipalidad, en el estado que se encuentra.
FECHA DE APERTURA: 22/08/2.025.
HORA: (10) Diez.
LUGAR: Municipalidad de Colonia Delicia, Misiones.
PLIEGOS SIN CARGO.

PP131369 A Pagar $5.000,00 E16416 V16417